



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año III - Nº 290

**Quito, lunes 28 de
mayo del 2012**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

350 ejemplares -- 48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

SUMARIO

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

Acuerda:

557-2012	Confórmense 140 distritos administrativos de planificación, así como 1134 circuitos administrativos de planificación, a nivel nacional, para la gestión de las entidades y organismos que conforman la Función Ejecutiva, de acuerdo al nivel de desconcentración establecido en su respectiva matriz de competencias, modelo de gestión y estatuto orgánico	2
569-2012	Expídese el Reglamento de desconcentración administrativa, financiera y jurídica	37
570-2012	Expídese la norma técnica de cumplimiento obligatorio previo a la creación de empresas públicas de la Función Ejecutiva	42
576-2012	Designase a las ciudadanas y ciudadanos para que en nombre y representación de esta Secretaría, actúen como delegado/a principal y delegado/a alterno/a, respectivamente, ante los consejos sectoriales	46
577-2012	Designase a las ciudadanas y ciudadanos para que en nombre y representación de la Secretaría, actúen como delegado/a principal y delegado/a alterno/a, respectivamente, ante los directorios de las empresas públicas	47

No. 557-2012

Fander Falconí Benítez
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige entre otros principios por los de eficacia, eficiencia, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535 de 26 de febrero del 2009, determinó como atribuciones de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, formular, promover, impulsar y monitorear los procesos de desconcentración y descentralización de competencias y funciones de los organismos y entidades de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 2 de junio del 2010, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 878, publicado en el Registro Oficial No. 268 de 8 de febrero del 2008, estableciendo nueve zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución No. CNP-003-2012, publicada en el Registro Oficial No. 641 de 15 de febrero del 2012, el Consejo Nacional de Planificación dispuso que las

entidades de la Función Ejecutiva definidas por la SENPLADES se desconcentren en zonas, distritos y circuitos, de acuerdo a la planificación elaborada por dicha entidad;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de organismo rector de la planificación territorial nacional y de la transformación democrática del Estado, considerando criterios de población (concentración y dispersión) y de accesibilidad, ha identificado las unidades territoriales desconcentradas a nivel de distritos y circuitos administrativos, que permitan mejorar la prestación de servicios públicos, lograr una presencia equitativa del Ejecutivo en el territorio, acercar el Estado a la ciudadanía y potenciar la gestión de las Carteras de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Arts. 17 y 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Art. 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1372, publicado en el Registro Oficial Nro. 278 de 20 de febrero del 2004; y, el literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Artículo 1.- Conformar 140 distritos administrativos de planificación, así como 1134 circuitos administrativos de planificación, a nivel nacional, para la gestión de las entidades y organismos que conforman la Función Ejecutiva, de acuerdo al nivel de desconcentración establecido en su respectiva matriz de competencias, modelo de gestión y estatuto orgánico.

Artículo 2.- Establecer como distritos administrativos de planificación a nivel nacional los siguientes:

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (CANTONES)
ZONA 1	CARCHI	04D01	SAN PEDRO DE HUACA - TULCÁN
		04D02	MONTÚFAR – BOLÍVAR
		04D03	ESPEJO - MIRA
	ESMERALDAS	08D01	ESMERALDAS
		08D02	ELOY ALFARO
		08D03	MUISNE - ATACAMES
		08D04	QUININDÉ
		08D05	SAN LORENZO
		08D06	RÍO VERDE
	IMBABURA	10D01	IBARRA - PIMAMPIRO -SAN MIGUEL DE URCUQUÍ
		10D02	ANTONIO ANTE - OTAVALO
		10D03	COTACACHI
	SUCUMBÍOS	21D01	CASCALES - GONZALO PIZARRO - SUCUMBÍOS
		21D02	LAGO AGRIO
		21D03	CUYABENO - PUTUMAYO
		21D04	SHUSHUFINDI

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (CANTONES)
ZONA 2	NAPO	15D01	ARCHIDONA - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA – TENA
		15D02	EL CHACO – QUIJOS
	PICHINCHA	17D10	CAYAMBE - PEDRO MONCAYO
		17D11	MEJÍA – RUMIÑAHUI
		17D12	PEDRO VICENTE MALDONADO - PUERTO QUITO - SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
	ORELLANA	22D01	LA JOYA DE LOS SACHAS
		22D02	LORETO - ORELLANA
		22D03	AGUARICO

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (CANTONES Y PARROQUIAS URBANAS Y RURALES)
ZONA 3	COTOPAXI	05D01	LATACUNGA
		05D02	LA MANÁ
		05D03	PANGUA
		05D04	PUJILÍ – SAQUISILÍ
		05D05	SIGCHOS
		05D06	SALCEDO
	CHIMBORAZO	06D01	CHAMBO – RIOBAMBA
		06D02	ALAUSÍ – CHUNCHI
		06D03	CUMANDA – PALLATANGA
		06D04	COLTA – GUAMOTE
		06D05	GUANO – PENIPE
	PASTAZA	16D01	PASTAZA – MERA - SANTA CLARA
		16D02	ARAJUNO
	TUNGURAHUA	18D01	PARROQUIAS URBANAS: LA PENÍNSULA - LA MERCED - ATOCHA FICOA - LA MATRIZ - SAN FRANCISCO PARROQUIAS RURALES: AUGUSTO N. MARTÍNEZ - CONSTANTINO FERNÁNDEZ - CUNCHIBAMBA – IZAMBA - PASA – QUISAPINCHA - SAN BARTOLOME DE PINILLO - SAN FERNANDO – UNAMUNCHO – AMBATILLO – ATAHUALPA
		18D02	PARROQUIAS URBANAS: CELIANO MONGE - HUACHI CHICO - HUACHI LORETO - PISHILATA PARROQUIAS RURALES: HUACHI GRANDE - JUAN BENIGNO VELA – MONTALVO - PICAIGUA – PILAHUIN - SANTA ROSA – TOTORAS
		18D03	BAÑOS DE AGUA SANTA
		18D04	PATATE - SAN PEDRO DE PELILEO
		18D05	SANTIAGO DE PILLARO
		18D06	CEVALLOS – MOCHA – QUERO – TISALEO

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (CANTONES Y PARROQUIAS URBANAS Y RURALES)
ZONA 4	MANABÍ	13D01	PORTOVIEJO
		13D02	JARAMIJÓ – MANTA - MONTECRISTI
		13D03	JIPIJAPA - PUERTO LÓPEZ
		13D04	24 DE MAYO - SANTA ANA - OLMEDO
		13D05	EL CARMEN
		13D06	JUNÍN – BOLÍVAR

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (CANTONES Y PARROQUIAS URBANAS Y RURALES)
ZONA 4		13D07	CHONE - FLAVIO ALFARO
		13D08	PICHINCHA
		13D09	PAJÁN
		13D10	JAMA – PEDERNALES
		13D11	SAN VICENTE – SUCRE
		13D12	ROCAFUERTE – TOSAGUA
	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	23D01	PARROQUIAS URBANAS: RÍO VERDE - SANTO DOMINGO – ZARACAY - RÍO TOACHI - CHIGUILPE PARROQUIAS RURALES: ALLURIQUÍN - LUZ DE AMÉRICA – ESFUERZO – TOACHI – PERIFERIA
		23D02	PARROQUIAS URBANAS: ABRAHAM CALAZACÓN - BOMBOLI PARROQUIAS RURALES: SAN JACINTO DEL BUA - VALLE HERMOSO - PUERTO LIMÓN - PERIFERIA 2
		23D03	LA CONCORDIA

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (CANTONES)
ZONA 5	BOLÍVAR	02D01	GUARANDA
		02D02	CHILLANES
		02D03	CHIMBO - SAN MIGUEL
		02D04	CALUMA – ECHEANDÍA - LAS NAVES
	GUAYAS	09D11	ALFREDO BAQUERIZO MORENO - SIMÓN BOLÍVAR
		09D12	BALAO – NARANJAL
		09D13	BALZAR – COLIMES - PALESTINA
		09D14	ISIDRO AYORA - LOMAS DE SARGENTILLO - PEDRO CARBO
		09D15	EMPALME
		09D16	EL TRIUNFO- GNRAL. ANTONIO ELIZALDE
		09D17	MILAGRO
		09D18	CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA - NARANJITO
		09D19	DAULE – NOBOL - SANTA LUCÍA
		09D20	SALITRE
		09D21	SAN JACINTO DE YAGUACHI
		09D22	PLAYAS
	LOS RÍOS	12D01	BABA – BABAHOYO - MONTALVO
		12D02	PUEBLO VIEJO - URDANETA
		12D03	MOCACHE – QUEVEDO
		12D04	QUINSALOMA - VENTANAS
		12D05	PALENQUE – VINCES
		12D06	BUENA FE - VALENCIA
	GALÁPAGOS	20D01	SAN CRISTÓBAL - SANTA CRUZ - ISABELA
	SANTA ELENA	24D01	SANTA ELENA
		24D02	LA LIBERTAD - SALINAS

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (CANTONES Y PARROQUIAS URBANAS Y RURALES)
ZONA 6	AZUAY	01D01	PARROQUIAS URBANAS: MACHÁNGARA - HMNO MIGUEL - EL VECINO - TOTORACocha - CAÑARIBAMBA - SAN BLAS - EL SAGRARIO - GIL RAMÍREZ DÁVALOS - BELLAVISTA PARROQUIAS RURALES: NULTI - PACCHA - RICAURTE - LLACAO - SIDCAY OCTAVIO PALACIOS - CHECA - CHIQUINTAD - SININCAY - SAN JOAQUÍN - SAYAUSI
		01D02	PARROQUIAS URBANAS: SAN SEBASTIÁN - EL BATÁN - YANUNCAY - SUCRE - HUAYNA CAPAC - MONAY PARROQUIAS RURALES: BAÑOS - CUMBE - CHAUCHA - MOLLETO - TURI - VALLE - VICTORIA DEL PORTETE - TARQUI - GINGEO - SANTA ANA
		01D03	GIRÓN - PUCARÁ - SAN FERNANDO - SANTA ISABEL
		01D04	CHORDELEG - GUALACEO
		01D05	NABÓN - OÑA
		01D06	EL PAN - GUACHAPALA - PAUTE - SEVILLA DE ORO
		01D07	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
		01D08	SIGSIG
	CAÑAR	03D01	AZOGUES - BIBLIAN - DÉLEG
		03D02	CAÑAR - EL TAMBO - SUSCAL
		03D03	LA TRONCAL
	MORONA SANTIAGO	14D01	MORONA
		14D02	HUAMBOYA - PABLO SEXTO - PALORA
		14D03	LOGROÑO - SUCÚA
		14D04	GUALAQUIZA - SAN JUAN BOSCO
		14D05	TAISHA
		14D06	LIMÓN INDANZA - SANTIAGO - TIWINTZA

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN D EL DISTRITO (CANTONES)
ZONA 7	EL ORO	07D01	CHILLA - EL GUABO - PASAJE
		07D02	MACHALA
		07D03	ATAHUALPA - PORTOVELO - ZARUMA
		07D04	BALSAS - MARCABELÍ - PIÑAS
		07D05	ARENILLAS - HUAQUILLAS - LAS LAJAS
		07D06	SANTA ROSA
	LOJA	11D01	LOJA
		11D02	CATAMAYO - CHAGUARPAMBA - OLMEDO
		11D03	PALTAS
		11D04	CELICA - PINDAL - PUYANGO
		11D05	ESPÍNDOLA
		11D06	CALVAS - GONZANAMÁ - QUILANGA
		11D07	MACARÁ - SOZORANGA
		11D08	SARAGURO
		11D09	ZAPOTILLO
	ZAMORA CHINCHIPE	19D01	YACUAMBI - ZAMORA
		19D02	CENTINELA DEL CÓNDOR - NANGARITZA - PAQUISHA
		19D03	CHINCHIPE - PALANDA
		19D04	EL PANGUI - YANTZAZA

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA GUAYAS	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (PARROQUIAS RURALES, URBANAS Y CANTONES)
ZONA 8	CANTONES GUAYAQUIL SAMBORONDÓN DURÁN	09D01	XIMENA 1 PARROQUIA RURAL: PUNÁ – ESTUARIO DEL RÍO GUAYAS
		09D02	XIMENA 2
		09D03	GARCÍA MORENO - LETAMENDI – AYACUCHO – OLMEDO - BOLÍVAR - SUCRE – URDANETA - 9 DE OCTUBRE - ROCAFUERTE - PEDRO CARBO-ROCA
		09D04	FEBRES CORDERO
		09D05	TARQUI-1, TENGUEL
		09D06	TARQUI-2
		09D07	PASCUALES - 1
		09D08	PASCUALES - 2
		09D09	TARQUI-3
		09D10	PARROQUIAS RURALES: PROGRESO - EL MORRO - POSORJA ÁREA DE EXPANSIÓN DE GUAYAQUIL
		09D23	SAMBORONDÓN
		09D24	DURÁN

ZONAS ADMINISTRATIVAS DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA PICHINCHA	CÓDIGO DISTRITAL	DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO (PARROQUIAS URBANAS Y RURALES)
ZONA 9	CANTÓN QUITO	17D01	PARROQUIAS RURALES: NANEGAL - PACTO - GUALEA – NANEGALITO
		17D02	PARROQUIAS RURALES: CALDERÓN - LLANO CHICO – GUAYLLABAMBA
		17D03	PARROQUIAS URBANAS: EL CONDADO - PONCEANO - COTOCOLLO - COMITÉ DEL PUEBLO - CARCELCÉN PARROQUIAS RURALES: PUELLARO - CHAVEZPAMBA - ATAHUALPA - S. J. MINAS - PERUCHO - SAN ANTONIO - NONO – POMASQUÍ - CALACALÍ
		17D04	PARROQUIAS URBANAS: PUENGASÍ - CENTRO HISTÓRICO - SAN JUAN - LA LIBERTAD – ITCHIMBÍA
		17D05	PARROQUIAS URBANAS: LA CONCEPCIÓN - MARISCAL SUCRE - BELISARIO QUEVEDO - SAN ISIDRO DEL INCA - RUMIPAMBA - KENNEDY – IÑAQUITO – COCHAPAMBA - JIPIJAPA PARROQUIAS RURALES: NAYÓN- ZÁMBIZA
		17D06	PARROQUIAS URBANAS: CHILIBULO - SAN BORTOLO - CHIMBACALLE - LA ARGELIA - SOLANDA - LA MENA - LA MAGDALENA - LA FERROVIARIA PARROQUIAS RURALES: LLOA
		17D07	PARROQUIAS URBANAS: CHILLOGALLO- GUAMANÍ - QUITUMBE – TURUBAMBA - LA ECUATORIANA
		17D08	PARROQUIAS RURALES: CONOCOTO-PINTAG- AMAGUAÑA - ALANGASÍ – GUANGOPOLO - LA MERCED
		17D09	PARROQUIAS RURALES: TUMBACO – CUMBAYÁ - PIFO - YARUQUÍ - EL QUINCHE – PUEMBO – CHECA - TABABELA

ZONAS NO DELIMITADAS		
ZONA NO DELIMITADA	0000	EL PIEDRERO
	0000	MANGA DEL CURA
	0000	LAS GOLONDRIAS

Fuente: División Político Administrativa del Ecuador a nivel cantonal y parroquial, actualizada al 2010, INEC.

Artículo 3.- Establecer como circuitos administrativos de planificación a nivel nacional los siguientes:

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 1	CARCHI	04D01	SAN PEDRO DE HUACA	04D01C01	HUACA MARISCAL SUCRE
			TULCÁN	04D01C02	TULCÁN
				04D01C03	TULCÁN
				04D01C04	TULCÁN
				04D01C05	TULCÁN
				04D01C06	TULCÁN
				04D01C07	TULCÁN
				04D01C08	TULCÁN
				04D01C09	PIOTER SANTA MARTHA DE CUBA
				04D01C10	JULIO ANDRADE (OREJUELA) EL CARMELO (EL PUN)
				04D01C11	TUFIÑO
				04D01C12	MALDONADO TOBAR DONOSO (LA BOCANA DE CAMUNBI)
					EL CHICAL
				04D01C13	URBINA (TAYA)
		04D02	BOLÍVAR	04D02C01	LOS ANDES BOLÍVAR
				04D02C02	SAN RAFAEL MONTE OLIVO
				04D02C03	SAN VICENTE DE PUSIR GARCIA MORENO
			MONTÚ-FAR	04D02C04	SAN GABRIEL
				04D02C05	SAN GABRIEL
				04D02C06	CRISTÓBAL COLON FERNÁNDEZ SALVADOR PIARTAL
					CHITÁN DE NAVARRETE
				04D02C07	LA PAZ
		04D03	ESPEJO	04D03C01	SAN ISIDRO LA LIBERTAD (ALIZO) EL ÁNGEL
				04D03C02	EL GOALTAL
			MIRA	04D03C03	CONCEPCIÓN JIJÓN Y CAAMAÑO (CAB. EN RÍO BLANCO)
				04D03C04	JUAN MONTALVO (SAN IGNACIO DE QUIL) MIRA (CHONTAHUASI)
	ESMERALDAS	08D01	ESMERALDAS	08D01C01	ESMERALDAS
				08D01C02	ESMERALDAS
				08D01C03	ESMERALDAS
				08D01C04	ESMERALDAS

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 1	ESMERALDAS	08D01	ESMERALDAS	08D01C05	ESMERALDAS
				08D01C06	ESMERALDAS
				08D01C07	ESMERALDAS
				08D01C08	ESMERALDAS
				08D01C09	ESMERALDAS
				08D01C10	ESMERALDAS
				08D01C11	ESMERALDAS
				08D01C12	ESMERALDAS
				08D01C13	ESMERALDAS
				08D01C14	ESMERALDAS
				08D01C15	ESMERALDAS
				08D01C16	VUELTA LARGA
				08D01C17	VUELTA LARGA
				08D01C18	VUELTA LARGA
				08D01C19	TABIAZO CRNEL. CARLOS C. TORRES (CAB. EN HUELE)
				08D01C20	TACHINA CAMARONES (CAB. EN SAN VICENTE)
				08D01C21	CHINCA MAJUA SAN MATEO
		08D02	ELOY ALFARO	08D02C01	LA TOLA PAMPANAL DE BOLÍVAR VALDEZ (LIMONES)
				08D02C02	SANTO DOMINGO DE ONZOLE SAN FRANCISCO DE ONZOLE ANCHAYACU
				08D02C03	SAN JOSÉ DE CAYAPAS TELEMBI BORBÓN ATAHUALPA (CAB. EN CAMARONES)
				08D02C04	LUIS V. TORRES (CAB. EN PLAYA DE ORO) SELVA ALEGRE COLÓN ELOY DEL MARÍA MALDONADO TIMBIRE
		08D03	MUISNE	08D03C01	GALERA SAN FRANCISCO QUINGUE (OLMEDO PERDOMO FRANCO)
				08D03C02	SAN GREGORIO MUISNE
				8D03C03	SALIMA SAN JOSÉ DE CHAMANGA
				08D03C04	BOLÍVAR DAULE
			ATACAMES	08D03C05	ATACAMES
				08D03C06	TONSUPA
				08D03C07	LA UNIÓN SÚA (CAB EN LA BOCANA)
				08D03C08	TONCHIGUE
		08D04	QUININDÉ	08D04C01	ROSA ZÁRATE (QUININDÉ)
				08D04C02	ROSA ZÁRATE (QUININDÉ)

ZONA DE PLANIFI- CACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)	
ZONA 1		08D04	QUININDÉ	08D04C03	ROSA ZÁRATE (QUININDÉ)	
				08D04C04	ROSA ZÁRATE (QUININDÉ)	
				08D04C05	ROSA ZÁRATE (QUININDÉ)	
				08D04C06	ROSA ZÁRATE (QUININDÉ)	
				08D04C07	ROSA ZÁRATE (QUININDÉ)	
				08D04C08	LA UNIÓN	
				08D04C09	VICHE	
					CHURA (CHANCAMA) (CAB. EN EL YERBERO)	
		08D04C10	CUBE			
		08D04C11	MALIMPIA			
		08D05	SAN LORENZO	08D05C01	MATAJE (CAB EN SANTANDER)	
					SAN LORENZO	
					ANCÓN (PICHANGAL) (CAB. EN PALMA REAL)	
				08D05C02	CONCEPCIÓN	
					SAN JAVIER DE CACHAVÍ	
					URBINA	
					ALTO TAMBO (CAB EN GUADUAL)	
				08D05C03	5 DE JUNIO (CAB EN UIMBI)	
					TAMBILLO	
					08D05C04	CARONDELET
						CALDERÓN
						TULULBÍ (CAB EN RICAURTE)
		SANTA RITA				
		08D06	RÍO VERDE	08D06C01	CHONTADURO	
					CHUMUNDE	
					RÍO VERDE	
				08D06C02	MONTALVO (CAB EN HORQUETA)	
					LAGARTO	
					ROCAFUERTE	
		IMBABURA	10D01	IBARRA	10D01C01	SAN MIGUEL DE IBARRA
	10D01C02				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C03				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C04				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C05				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C06				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C07				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C08				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C09				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C10				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C11				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C12				SAN MIGUEL DE IBARRA	
	10D01C13				SAN ANTONIO	
	10D01C14				AMBUQUÍ	
	10D01C15				CAROLINA	
	10D01C16				SALINAS	
	10D01C17				LITA	
10D01C18	ANGOCHAGUA					
PIMAM-PIRO	10D01C19			CHUGA		
				PIMAMPIRO		
				MARIANO ACOSTA		
				SAN FCO. DE SIGSIPAMBA		
SAN MIGUEL DE	10D01C20			URCUQUÍ		
				SAN BLAS		
				TUMBABIRO		

ZONA DE PLANIFI- CACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)				
ZONA 1		10D02	URCUQUÍ	10D01C21	PABLO ARENAS CAHUASQUÍ				
				10D01C22	LA MERCED DE BUENOS AIRES				
			ANTONIO ANTE	10D02C01	ATUNTAQUI				
				10D02C02	ATUNTAQUI				
				10D02C03	SAN ROQUE				
				10D02C04	IMBAYA (SAN LUIS DE COBUENDO) SAN JOSÉ DE CHALTURA SAN FCO. DE NATABUELA				
					OTAVALO	10D02C05	OTAVALO		
						10D02C06	OTAVALO		
			10D02C07	OTAVALO					
			10D02C08	OTAVALO					
			10D02C09	OTAVALO					
			10D02C10	SAN JUAN DE ILUMÁN DOCTOR MIGUEL EGAS CABEZAS (PEGUCHE)					
				10D02C11		GONZÁLEZ SUÁREZ SAN RAFAEL			
			10D02C12	SAN PABLO					
			10D02C13	EUGENIO ESPEJO (CALPAQUI)					
			10D02C14	PATAQUÍ					
			10D02C15	SAN JOSÉ DE QUICHINCHE					
			10D02C16	SELVA ALEGRE (CAB. EN SAN MIGUEL DE P.)					
			10D03	COTA- CACHI	10D03C01	COTACACHI			
					10D03C02	QUIROGA			
		10D03C03			VACAS GALINDO (CAB. EN SAN MIGUEL ALTO) PEÑAHERRERA				
					10D03C04	6 DE JULIO DE CUELLAJE (CAB EN CUELLAJE) PLAZA GUTIERREZ (CALVARIO) APUELA			
		10D03C05				IMANTAG			
		10D03C06				GARCÍA MORENO (LLURIMAGUA)			
		21D01			CASCALES	21D01C01	SANTA ROSA DE SUCUMBÍOS SEVILLA EL DORADO DE CASCALES		
							GONZALO PIZARRO	21D01C02	PUERTO LIBRE GONZALO PIZARRO LUMBAQUÍ EL REVENTADOR
			SUCUM- BÍOS	21D01C03					SANTA BÁRBARA LA BONITA LA SOFÍA ROSA FLORIDA EL PLAYÓN DE SAN FRANCISCO
					SUCUMBIOS	21D02			LAGO AGRIO
							21D02C02	NUEVA LOJA	
							21D02C03	NUEVA LOJA	
			21D02C04	NUEVA LOJA					
			21D02C05	SANTA CECILIA JAMBELÍ					
	21D02C06	EL ENO							

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 1		21D02	LAGO AGRIO	21D02C07	DURENO
				21D02C08	PACAYACU
		21D03	CUYA-BENO	21D03C01	GENERAL FARFÁN
				21D03C02	TARAPOA
				21D03C03	AGUAS NEGRAS
			PUTU-MAYO	21D03C04	CUYABENO
				21D03C05	SANTA ELENA
				21D03C06	PALMA ROJA
				21D03C07	PUERTO BOLÍVAR (PUERTO MONTÚFAR)
		21D04	SHUSHU-FINDI	21D04C01	PUERTO EL CARMEN DEL PUTUMAYO
				21D04C02	PUERTO RODRÍGUEZ
				21D04C03	SHUSHUFINDI
				21D04C04	SAN PEDRO DE LOS COFANES
				21D04C05	SIETE DE JULIO
				21D04C06	PAÑACOA
				21D04C07	SAN ROQUE (CAB EN SAN VICENTE)
				21D04C08	LIMONCOCHA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 2	NAPO	15D01	ARCHIDONA	15D01C01	ARCHIDONA
				15D01C02	SAN PABLO DE USHPAYACU
				15D01C03	COTUNDO
			CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	15D01C04	CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
			TENA	15D01C05	TENA
				15D01C06	TENA
				15D01C07	TALAG
				15D01C08	PANO
				15D01C09	PUERTO NAPO
		15D02	EL CHACO	15D02C01	PUERTO MISAHUALLÍ
				15D02C02	CHONTAPUNTA
				15D02C03	AHUANO
				15D02C04	EL CHACO
				15D02C05	LINARES
			QUIJOS	15D02C06	SARDINAS
				15D02C07	GONZALO DÍAZ DE PINEDA(EL BOMBÓN)
				15D02C08	SANTA ROSA
				15D02C09	OYACACHI
				15D02C10	COSANGA
				15D02C11	SAN FRANCISCO DE BORJA (VIRGILIO DÁVILA)
				15D02C12	BAEZA
				15D02C13	SUMACO
				15D02C14	CUYUJA
				15D02C15	PAPALLACTA
	PICHINCHA	17D10	CAYAMBE	17D10C01	CAYAMBE
				17D10C02	CAYAMBE

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 2	ORELLANA	17D10		17D10C03	CAYAMBE
				17D10C04	CANGAHUA
				17D10C05	OTÓN
					SANTA ROSA DE CUZUBAMBA
				17D10C06	ASCÁZUBI
					OLMEDO (PECILLO)
			PEDRO MONCAYO	17D10C07	TABACUNDO
					TUPIGACHI
				17D10C08	MALCHINGUÍ
					TOCACHI
					LA ESPERANZA
		17D11	MEJÍA	17D11C01	MACHACHI
				17D11C02	MACHACHI
				17D11C03	CUTUGLAHUA
				17D11C04	TAMBILLO
					UYUMBICHO
				17D11C05	ALÓAG
				17D11C06	MANUEL CORNEJO ASTORGA (TANDAPI)
				17D11C07	EL CHAUPÍ
					ALOASÍ
			RUMIÑAHUI	17D11C08	RUMIPAMBA
					COTOGCHOA
				17D11C09	SANGOLQUÍ
				17D11C10	SANGOLQUÍ
				17D11C11	SANGOLQUÍ
				17D11C12	SANGOLQUÍ
				17D11C13	SANGOLQUÍ
		17D12	PEDRO VICENTE MALDONADO	17D12C01	PEDRO VICENTE MALDONADO
			PUERTO QUITO	17D12C02	PUERTO QUITO
				17D12C03	PUERTO QUITO
			SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	17D12C04	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
					MINDO
		22D01	LA JOYA DE LOS SACHAS	22D01C01	SAN CARLOS
					SAN SEBASTIÁN DEL COCA
				22D01C02	RUMIPAMBA
					ENOKANQUI (CAB. EN EL PARAISO)
					LAGO SAN PEDRO
					TRES DE NOVIEMBRE
				22D01C03	LA JOYA DE LOS SACHAS
				22D01C04	UNIÓN MILAGREÑA
					POMPEYA
		22D02	LORETO	22D02C01	SAN JOSÉ DE DAHUANO
					SAN VICENTE DE HUATICOCHA
				22D02C02	LORETO
					ÁVILA (CAB EN HUIRUNO)
					PUERTO MURIALDO
			ORELLANA	22D02C03	SAN JOSÉ DE PAYAMINO
				22D02C04	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 2		22D02	ORELLANA	22D02C05	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (COCA)
				22D02C06	NUEVO PARAÍSO
					SAN JOSÉ DE GUAYUSA
				22D02C07	GARCÍA MORENO
					LA BELLEZA
				22D02C11	SAN LUIS DE ARMENIA
					DAYUMA
				22D02C08	TARACOA (CAB. EN NUEVA ESPERANZA: YUCA)
					EL DORADO
		22D03	AGUARICO	22D02C09	EL EDÉN
					ALEJANDRO LABAKA
				22D02C10	INÉS ARANGO
				22D03C01	CONONACO
					NUEVO ROCAFUERTE
				22D03C02	TIPUTINI
					YASUNÍ
				22D03C03	SANTA MARÍA DE HUIRIRIMA
					CAP. AUGUSTO RIVADENEYRA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 3	COTOPAXI	05D01	LATA-CUNGA	05D01C01	TOACASO
				05D01C02	MULALÓ
				05D01C03	TANICUCHÍ
				05D01C04	JOSEGUANGO BAJO
					ALAUQUÉS (ALAUQUEZ)
				05D01C05	POALÓ
					11 DE NOVIEMBRE (ILINCHISI)
				05D01C06	LATACUNGA
				05D01C07	LATACUNGA
				05D01C08	LATACUNGA
				05D01C09	LATACUNGA
				05D01C10	LATACUNGA
				05D01C11	LATACUNGA
				05D01C12	LATACUNGA
				05D01C13	LATACUNGA
				05D01C14	LATACUNGA
				05D01C15	LATACUNGA
				05D01C16	BELISARIO QUEVEDO (GUANAILÍN)
				05D01C17	SAN JUAN DE PASTOCALLE
				05D01C18	GUAITACAMA (GUAYTACAMA)
		05D02	LA MANÁ		PUCAYACU
				05D02C01	GUASAGANDA (CAB. EN GUASAGANDA CENTRO)
				05D02C02	LA MANÁ
		05D03	PANGUA	05D02C03	LA MANÁ
				05D03C01	MORASPUNGO
				05D03C02	PINLLOPATA
				05D03C03	EL CORAZÓN
				05D03C04	RAMON CAMPAÑA
		05D04	SAQUISILÍ		CHANTILIN
				05D04C01	SAQUISILÍ

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 3	CHIMBORAZO			05D04C02	COCHAPAMBA CANCHAGUA
				05D04C03	TINGO
			PUJILÍ	05D04C04	ANGAMARCA
				05D04C05	PILALO
				05D04C06	ZUMBAHUA
				05D04C07	GUANGAJE
				05D04C08	PUJILÍ
				05D04C09	PUJILÍ
				05D04C10	PUJILÍ
				05D04C11	LA VICTORIA
		05D05	SIGCHOS	05D05C01	SIGCHOS
				05D05C02	PALO QUEMADO LAS PAMPAS
				05D05C03	CHUGCHILLÁN
				05D05C04	ISINLIVI
		05D06	SALCEDO	05D06C01	CUSUBAMBA
				05D06C02	SAN MIGUEL
				05D06C03	MULALILLO PANSALEO ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN (SANTA LUCÍA)
				05D06C04	MULLIQUINDIL (SANTA ANA)
		06D01	RIO-BAMBA	06D01C01	RIOBAMBA
				06D01C02	RIOBAMBA
				06D01C03	RIOBAMBA
				06D01C04	RIOBAMBA
				06D01C05	RIOBAMBA
				06D01C06	RIOBAMBA
				06D01C07	RIOBAMBA
				06D01C08	RIOBAMBA
				06D01C09	RIOBAMBA
				06D01C10	RIOBAMBA
				06D01C11	RIOBAMBA
				06D01C12	RIOBAMBA
				06D01C13	RIOBAMBA
				06D01C14	SAN JUAN CALPI
				06D01C15	LICÁN
				06D01C16	CUBIJES QUÍMIAG
				06D01C17	LICTO PUNGALÁ
				06D01C18	PUNÍN FLORES
				06D01C19	SAN LUIS CACHA (CAB. EN MACHÁNGARA)
			CHAMBO	06D01C20	CHAMBO
		06D02	ALAUÍ	06D02C01	MULTITUD SIBAMBE HUIGRA PISTISHI (NARIZ DEL DIABLO)
				06D02C02	ALAUÍ
			06D02C03		GUASUNTOS PUMALLACTA
					SEVILLA
			06D02C04		TIXÁN

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
				06D02C05	ACHUPALLAS
			CHUNCHI	06D02C06	GONZOL CHUNCHI
		06D03	CUMANDÁ PALLA-TANGA	06D02C07	CAPZOL COMPUD LLAGOS
				06D03C01	CUMANDÁ
				06D03C02	PALLATANGA
		06D04	COLTA	06D04C01	VILLA LA UNIÓN (CAJABAMBA)
				06D04C02	VILLA LA UNIÓN (CAJABAMBA)
				06D04C03	COLUMBE
				06D04C04	JUAN DE VELASCO (PANGOR) CAÑI
				06D04C05	SANTIAGO DE QUITO (CAB. EN SAN
			GUAMOTE	06D04C06	GUAMOTE
				06D04C07	GUAMOTE
				06D04C08	GUAMOTE
				06D04C09	PALMIRA
				06D04C10	CEBADAS
ZONA 3		06D05	GUANO	06D05C01	SAN ANDRÉS SAN ISIDRO DE PATULÚ
				06D05C02	GUANO LA PROVIDENCIA GUANANDO SAN GERARDO DE PACAICAGUAN
					ILAPO
					SAN JOSÉ DEL CHAZO VALPARAÍSO SANTA FÉ DE GALÁN
			PENIPE	06D05C04	PUELA EL ALTAR SAN ANTONIO DE BAYUSHIG LA CANDELARIA BILBAO (CAB. EN QUILLUYACU) PENIPE MATUS
	PASTAZA	16D01	PASTAZA	16D01C01	PUYO
				16D01C02	PUYO
				16D01C03	CANELOS VERACRUZ (CAB EN INDILLAMA) POMONA SIMÓN BOLÍVAR (CAB EN MUSHULLAMA)
					SARAYACU
					EL TRIUNFO
				16D01C05	DIEZ DE AGOSTO
				16D01C06	TARQUI
				16D01C07	FÁTIMA TENIENTE HUGO ORTIZ
					RÍO CORRIENTES
					RÍO TIGRE
				16D01C09	MONTALVO (ANDOAS)
			MERA	16D01C11	SHELL MADRE TIERRA MERA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)		
ZONA 3	TUNGURAHUA		SANTA CLARA	16D01C12	SAN JOSÉ SANTA CLARA		
		16D02	ARAJUNO	16D02C01	ARAJUNO		
				16D02C02	CURARAY		
		18D01	AMBATO	18D01C01	AMBATO		
				18D01C02	AMBATO		
				18D01C03	AMBATO		
				18D01C04	AMBATO		
				18D01C05	AMBATO		
				18D01C06	AMBATO		
				18D01C07	PASA SAN FERNANDO (PASA SAN FERNANDO)		
					18D01C08	AMBATILLO	
				18D01C09	SAN BARTOLOME DE PINLLOG QUISAPINCHA (QUIZAPINCHA)		
					18D01C10	CONSTATINO FERNÁNDEZ (CAB EN CULLIT AUGUSTO N. MARTÍNEZ (MUNDUGLEO) ATAHUALPA (CHISALATA)	
				18D01C11		CUNCHIBAMBA UNAMUNCHO	
						18D01C12	IZAMBA
				18D02	AMBATO	18D02C01	AMBATO
						18D02C02	AMBATO
						18D02C03	AMBATO
		18D02C04	AMBATO				
		18D02C05	AMBATO				
		18D02C06	AMBATO				
		18D02C07	AMBATO				
		18D02C08	AMBATO				
		18D02C09	PILAGUÍN (PILAHUÍN) JUAN BENIGNO VELA				
			18D02C10			SANTA ROSA	
		18D02C11	PICAIGUA TOTORAS				
			18D02C12			MONTALVO HUACHI GRANDE	
		18D03	BAÑOS DE AGUA SANTA	18D03C01	LLIGUA BAÑOS DE AGUA SANTA		
					ULBA		
				18D03C02	RÍO VERDE RÍO NEGRO		
					18D04	PATATE	18D04C01
		SAN PEDRO DE PELILEO	18D04C02	PELILEO			
			18D04C03	PELILEO			
			18D04C04	PELILEO			
		18D04C05	SALASACA BENÍTEZ (PACHANLICA) EL ROSARIO (RUMICHACA)				

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 3				18D04C06	CHIQUECHA (CAB EN CHIQUECHA GRANDE)
					GARCÍA MORENO (CHUMAQUI)
				18D04C07	COTALÓ
					GUAMBALÓ (HUAMBALÓ)
		18D05	SANTIAGO DE PILLARO		BOLÍVAR
				18D05C01	PÍLLARO
				18D05C02	MARCOS ESPINEL (CHACATA)
					SAN MIGUELITO
					BAQUERIZO MORENO
					EMILIO MARÍA TERÁN (RUMIPAMBA)
				18D05C03	SAN JOSÉ DE POALÓ
					PRESIDENTE URBINA (CHAGRAPAMBA)
					SAN ANDRÉS
		18D06	CEVALLOS	18D06C01	CEVALLOS
			MOCHA		PINGUILÍ
				18D06C02	MOCHA
			QUERO	18D06C03	QUERO
				18D06C04	YANAYACU - MOCHAPATA (CAB EN YANAYACU)
					RUMIPAMBA
			TISALEO	18D06C05	TISALEO
					QUINCHICOTO

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 4	MANABÍ	13D01	PORTOVIEJO	13D01C01	PORTOVIEJO
				13D01C02	PORTOVIEJO
				13D01C03	PORTOVIEJO
				13D01C04	PORTOVIEJO
				13D01C05	PORTOVIEJO
				13D01C06	PORTOVIEJO
				13D01C07	PORTOVIEJO
				13D01C08	PORTOVIEJO
				13D01C09	PORTOVIEJO
				13D01C10	CRUCITA
				13D01C11	CHIRIJOS
					ALHAJUELA (BAJO GRANDE)
					RIOCHICO (RÍO CHICO)
				13D01C12	PUEBLO NUEVO
				13D01C13	ABDON CALDERÓN (SAN FRANCISCO)
				13D01C14	SAN PLÁCIDO
		13D02	MANTA	13D02C01	MANTA
				13D02C02	MANTA
				13D02C03	MANTA
				13D02C04	MANTA
				13D02C05	MANTA
				13D02C06	MANTA
				13D02C07	MANTA
				13D02C08	MANTA
				13D02C09	MANTA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 4		13D02		13D02C10	MANTA
				13D02C11	MANTA
				13D02C12	MANTA
				13D02C13	SAN LORENZO SANTA MARIANITA (BOCA DE PACOCHE)
			MONTECRISTI	13D02C14	LA PILA
				13D02C15	MONTECRISTI
				13D02C16	MONTECRISTI
				13D02C17	MONTECRISTI
				13D02C18	MONTECRISTI
				13D02C19	MONTECRISTI
			JARAMIJÓ	13D02C20	JARAMIJÓ
		13D03	JIPIJAPA	13D03C01	JIPIJAPA
				13D03C02	JIPIJAPA
				13D03C03	JIPIJAPA
				13D03C04	JIPIJAPA
				13D03C05	JIPIJAPA
				13D03C06	LA UNIÓN AMÉRICA
				13D03C07	EL ANEGADO (CAB EN ELOY ALFARO) JULCUY
				13D03C08	MEMBRILLAL
				13D03C09	PUERTO DE CAYO
				13D03C10	PEDRO PABLO GOMEZ
			PUERTO LÓPEZ	13D03C11	PUERTO LÓPEZ MACHALILLA SALANGO
		13D04	SANTA ANA	13D04C01	SANTA ANA DE VUELTA LARGA
				13D04C02	SANTA ANA DE VUELTA LARGA
				13D04C03	SANTA ANA DE VUELTA LARGA
				13D04C04	SANTA ANA DE VUELTA LARGA
				13D04C05	AYACUCHO
				13D04C06	HONORATO VÁSQUEZ (CAB EN VÁSQUEZ)
				13D04C07	LA UNIÓN
				13D04C08	SAN PABLO (CAB EN PUEBLO NUEVO)
			24 DE MAYO	13D04C09	ARQ. SIXTO DURÁN BALLEEN
				13D04C10	NOBOA
				13D04C11	SUCRE
				13D04C12	BELLAVISTA
			OLMEDO	13D04C13	OLMEDO
				13D04C14	OLMEDO
		13D05	EL CARMEN	13D05C01	EL CARMEN
				13D05C02	EL CARMEN
				13D05C03	EL CARMEN
				13D05C04	EL CARMEN
				13D05C05	EL CARMEN
				13D05C06	SAN PEDRO DE SUMA
				13D05C07	WILFRIDO LOOR MOREIRA (MAICITO)
		13D06	BOLÍVAR	13D06C01	CALCETA
				13D06C02	CALCETA
				13D06C03	CALCETA
				13D06C04	QUIROGA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 4			JUNÍN	13D06C05	MEMBRILLO
				13D06C06	JUNÍN
				13D06C07	JUNÍN
		13D07	CHONE	13D07C01	CHONE
				13D07C02	CHONE
				13D07C03	CHONE
				13D07C04	CHONE
				13D07C05	CHONE
				13D07C06	CHONE
				13D07C07	CONVENTO
				13D07C08	ELOY ALFARO
				13D07C09	BOYACA
				13D07C10	RICAUARTE
				13D07C11	SAN ANTONIO
				13D07C12	CANUTO
				13D07C13	CANUTO
				13D07C14	CHIBUNGA
			FLAVIO ALFARO	13D07C15	FLAVIO ALFARO
				13D07C16	FLAVIO ALFARO
				13D07C17	FLAVIO ALFARO
				13D07C18	SAN FCO. DE NOVILLO (CAB EN NOVILLO)
				13D07C19	ZAPALLO
		13D08	PICHINCHA	13D08C01	PICHINCHA
				13D08C02	PICHINCHA
				13D08C03	PICHINCHA
				13D08C04	SAN SEBASTIAN
				13D08C05	BARRAGANETE
				13D08C06	BARRAGANETE
		13D09	PAJÁN	13D09C01	PAJÁN
				13D09C02	CAMPOZANO (LA PALMA DE PAJÁN)
				13D09C03	CAMPOZANO (LA PALMA DE PAJÁN)
				13D09C04	LASCANO
				13D09C05	GALE
				13D09C06	CASCOL
		13D10	PEDERNALES	13D10C01	PEDERNALES
				13D10C02	PEDERNALES
				13D10C03	PEDERNALES
				13D10C04	COJIMÍES
				13D10C05	COJIMÍES
				13D10C06	10 DE AGOSTO
				13D10C07	ATAHUALPA
			JAMA	13D10C08	JAMA
				13D10C09	JAMA
		13D11	SUCRE	13D11C01	BAHÍA DE CARÁQUEZ
				13D11C02	BAHÍA DE CARÁQUEZ
				13D11C03	CHARAPOTÓ
				13D11C04	SAN ISIDRO
			SAN VICENTE	13D11C05	SAN VICENTE
				13D11C06	CANOA
		13D12	ROCAFUERTE	13D12C01	ROCAFUERTE
				13D12C02	ROCAFUERTE
			TOSAGUA	13D12C03	TOSAGUA
				13D12C04	TOSAGUA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	13D12	TOSAGUA	13D12C05	ANGEL PEDRO GILER (LA ESTANCILLA)
					BACHILLERO
		23D01	SANTO DOMINGO	23D01C01	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C02	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C03	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C04	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C05	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C06	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C07	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C08	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C09	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C10	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C11	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D01C12	EL ESFUERZO
				23D01C13	SANTA MARÍA DEL TOACHI
				23D01C14	ALLURIQUÍN
				23D01C15	ALLURIQUÍN
				23D01C16	LUZ DE AMÉRICA
				23D01C17	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
		23D02	SANTO DOMINGO	23D02C01	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D02C02	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D02C03	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D02C04	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D02C05	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D02C06	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D02C07	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
				23D02C08	VALLE HERMOSO
				23D02C09	SAN JACINTO DEL BÚA
				23D02C10	SAN JACINTO DEL BÚA
				23D02C11	PUERTO LIMÓN
		23D03	LA CONCORDIA	23D03C01	LA CONCORDIA
				23D03C02	LA CONCORDIA
				23D03C03	LA CONCORDIA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 5	BOLÍVAR	02D01	GUA-RANDA	02D01C01	GUARANDA
				02D01C02	GUARANDA
				02D01C03	GUARANDA
				02D01C04	GUARANDA
				02D01C05	GUARANDA
				02D01C06	GUARANDA
				02D01C07	SIMIATUG
				02D01C08	FACUNDO VELA
				02D01C09	SALINAS
				02D01C10	SAN LUIS DE PAMBIL
		02D02	CHILLA-NES	02D01C11	SANTAFE (SANTA FE)
					JULIO E. MORENO (CATANAHUAN GRANDE)
					SAN SIMÓN (YACOTO)
					SAN LORENZO
				02D02C01	SAN JOSÉ DEL TAMBO (TAMBOPAMBA)
				02D02C02	CHILLANES
		02D03	CHIMBO	02D03C01	TELIBELA
				02D03C02	MAGDALENA (CHAPACOTO)
				02D03C03	ASUNCIÓN (ASANCOTO)
					SAN SEBASTIÁN
			SAN MIGUEL	02D03C04	SAN JOSÉ DE CHIMBO
					SAN MIGUEL
				02D03C05	SAN PABLO (SAN PABLO DE ATENAS)
				02D03C06	SANTIAGO
				02D03C07	SAN VICENTE
					BALSAPAMBA
					BILOVAN
		02D04	ECHEAN-DÍA	02D04C01	REGULO DE MORA
			CALUMA	02D04C02	ECHEANDÍA
			LAS NAVES	02D04C03	CALUMA
	GUAYAS	09D11	ALFREDO BAQUE-RIZO MORENO	09D11C01	LAS NAVES
				09D11C02	ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUAN)
			SIMÓN BOLÍVAR	09D11C03	ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUAN)
				09D11C04	SIMÓN BOLÍVAR
		09D12	BALAO	09D12C01	CRNEL. LORENZO DE GARAICOA (PEDREGAL)
				09D12C02	BALAO
			NARANJAL	09D12C03	BALAO
				09D12C04	NARANJAL
				09D12C05	NARANJAL
				09D12C06	NARANJAL
				09D12C07	TAURA
				09D12C08	SAN CARLOS
		09D13	BALZAR	09D13C01	SANTA ROSA DE FLANDES
					JESÚS MARÍA
				09D13C02	BALZAR
				09D13C03	BALZAR
				09D13C04	BALZAR
				09D13C05	BALZAR

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 5			COLIMES	09D13C06	COLIMES
				09D13C07	COLIMES
				09D13C08	SAN JACINTO
			PALESTINA	09D13C09	PALESTINA
				09D13C10	PALESTINA
				09D13C11	PALESTINA
		09D14	PEDRO CARBO	09D14C01	PEDRO CARBO
				09D14C02	PEDRO CARBO
				09D14C03	SABANILLA
				09D14C04	VALLE DE LA VIRGEN
			LOMAS DE SARGENTILLO	09D14C05	LOMAS DE SARGENTILLO
				09D14C06	ISIDRO AYORA
		09D15	EMPALME	09D15C01	EL ROSARIO
				09D15C02	GUAYAS (PUEBLO NUEVO)
				09D15C03	GUAYAS (PUEBLO NUEVO)
				09D15C04	VELASCO IBARRA (CAB. EL EMPALME)
				09D15C05	VELASCO IBARRA (CAB. EL EMPALME)
				09D15C06	VELASCO IBARRA (CAB. EL EMPALME)
		09D16	EL TRIUNFO	09D16C01	EL TRIUNFO
				09D16C02	EL TRIUNFO
				09D16C03	EL TRIUNFO
			GNRAL. ANTONIO ELIZALDE	09D16C04	GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCA Y)
		09D17	MILAGRO	09D17C01	MILAGRO
				09D17C02	MILAGRO
				09D17C03	MILAGRO
				09D17C04	MILAGRO
				09D17C05	MILAGRO
				09D17C06	MILAGRO
				09D17C07	MILAGRO
				09D17C08	MILAGRO
				09D17C09	MILAGRO
				09D17C10	MILAGRO
				09D17C11	MILAGRO
				09D17C12	MILAGRO
				09D17C13	CHOBO
				09D17C14	MARISCAL SUCRE (HUAQUES)
				09D17C15	ROBERTO ASTUDILLO (CAB EN CRUCE DE VENCI)
		09D18	NARANJITO	09D18C01	NARANJITO
				09D18C02	NARANJITO
				09D18C03	NARANJITO
			CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA	09D18C04	CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA (SAN CARLOS)
		09D19	DAULE	09D19C01	DAULE
				09D19C02	DAULE
				09D19C03	DAULE
					LIMONAL

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 5		09D19	DAULE	09D19C04	LAUREL
				09D19C05	JUAN BAUTISTA AGUIRRE (LOS TINTOS)
				09D19C06	LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO)
			SANTA LUCÍA	09D19C07	SANTA LUCÍA
				09D19C08	SANTA LUCÍA
				09D19C09	SANTA LUCÍA
			NOBOL	09D19C10	NARCISA DE JESÚS
		09D20	SALITRE	09D20C01	EL SALITRE (LAS RAMAS)
				09D20C02	EL SALITRE (LAS RAMAS)
				09D20C03	GRAL. VERNAZA (DOS ESTEROS)
				09D20C04	LA VICTORIA (ÑAUZA)
				09D20C05	JUNQUILLAL
		09D21	SAN JACINTO DE YAGUACHI	09D21C01	SAN JACINTO DE YAGUACHI
				09D21C02	SAN JACINTO DE YAGUACHI
				09D21C03	GRAL. PEDRO J. MONTERO (BOLICHE)
				09D21C04	VIRGEN DE FÁTIMA
				09D21C05	YAGUACHI VIEJO (CONE)
		09D22	PLAYAS	09D22C01	GENERAL VILLAMIL (PLAYAS)
				09D22C02	GENERAL VILLAMIL (PLAYAS)
				09D22C03	GENERAL VILLAMIL (PLAYAS)
	LOS RÍOS	12D01	BABAHOYO	12D01C01	BABAHOYO
				12D01C02	BABAHOYO
				12D01C03	BABAHOYO
				12D01C04	BABAHOYO
				12D01C05	BABAHOYO
				12D01C06	BABAHOYO
				12D01C07	BABAHOYO
				12D01C08	BABAHOYO
				12D01C09	LA UNIÓN
				12D01C10	PIMOCHA
				12D01C11	PIMOCHA
				12D01C12	FEBRES CORDERO (LAS JUNTAS) (CAB.)
				12D01C13	CARACOL
			BABA	12D01C14	BABA
				12D01C15	BABA
				12D01C16	ISLA DE BEJUCAL
			MONTALVO	12D01C17	GUARE
				12D01C18	MONTALVO
				12D01C19	MONTALVO
		12D02	PUEBLOVIEJO	12D02C01	PUEBLOVIEJO
				12D02C02	SAN JUAN
				12D02C03	PUERTO PECHICHE
			URDANETA	12D02C04	RICAUARTE
				12D02C05	RICAUARTE
				12D02C06	CATARAMA
		12D03	QUEVEDO	12D03C01	LA ESPERANZA
				12D03C02	QUEVEDO
				12D03C03	QUEVEDO
				12D03C04	QUEVEDO
				12D03C05	QUEVEDO
				12D03C06	QUEVEDO
				12D03C07	QUEVEDO
				12D03C08	QUEVEDO

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 5		12D03	MOCACHE	12D03C09	SAN CARLOS
				12D03C10	MOCACHE
				12D03C11	MOCACHE
				12D03C12	MOCACHE
		12D04	VENTANAS	12D04C01	ZAPOTAL
				12D04C02	ZAPOTAL
				12D04C03	ZAPOTAL
				12D04C04	VENTANAS
				12D04C05	VENTANAS
				12D04C06	VENTANAS
			QUINSA-LOMA	12D04C07	QUINSALOMA
		12D05	VINCES	12D05C01	ANTONIO SOTOMAYOR (CAB. PLAYAS DE VINCE)
				12D05C02	ANTONIO SOTOMAYOR (CAB. PLAYAS DE VINCE)
				12D05C03	VINCES
				12D05C04	VINCES
				12D05C05	VINCES
				12D05C06	VINCES
				12D05C07	VINCES
				12D05C08	VINCES
				12D05C09	VINCES
			PALEN-QUE	12D05C10	PALENQUE
				12D05C11	PALENQUE
		12D06	BUENA FE	12D06C01	SAN JACINTO DE BUENA FE
				12D06C02	SAN JACINTO DE BUENA FE
				12D06C03	SAN JACINTO DE BUENA FE
				12D06C04	SAN JACINTO DE BUENA FE
				12D06C05	PATRICIA PILAR
			VALENCIA	12D06C06	VALENCIA
				12D06C07	VALENCIA
				12D06C08	VALENCIA
				12D06C09	VALENCIA
				12D06C10	VALENCIA
	GALÁPAGOS	20D01	ISABELA	20D01C01	PUERTO VILLAMIL
				20D01C02	ISLA FERNANDINA "NARBOROUGH"
			SAN CRISTÓBAL	20D01C03	ESPAÑOLA "HOOD"
				20D01C04	PUERTO BAQUERIZO MORENO
			SANTA CRUZ	20D01C05	EL PROGRESO
				20D01C06	BELLAVISTA
				20D01C07	PUERTO AYORA
	SANTA ELENA	24D01	SANTA ELENA	24D01C01	CHANDUY
				24D01C02	SIMÓN BOLÍVAR (JULIO MORENO)
				24D01C03	SAN JOSÉ DE ANCÓN
				24D01C04	ATAHUALPA
				24D01C05	SANTA ELENA
				24D01C06	SANTA ELENA
				24D01C07	COLONCHE
				24D01C08	COLONCHE
				24D01C09	COLONCHE
				24D01C10	MANGLARALTO
				24D01C10	MANGLARALTO

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
		24D02	LA LIBERTAD	24D02C01	LA LIBERTAD
				24D02C02	LA LIBERTAD
				24D02C03	LA LIBERTAD
				24D02C04	LA LIBERTAD
			SALINAS	24D02C05	SALINAS
				24D02C06	SALINAS
				24D02C07	JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY)
				24D02C08	ANCONCITO

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 6	AZUAY	01D01	CUENCA	01D01C01	CUENCA CAÑARIBAMBA
				01D01C02	CUENCA SAN BLAS
				01D01C03	CUENCA BELLAVISTA
				01D01C04	CUENCA BELLAVISTA
				01D01C05	CUENCA EL VECINO
				01D01C06	CUENCA EL VECINO
				01D01C07	CUENCA EL SAGRARIO
				01D01C08	CUENCA HERMANO MIGUEL
				01D01C09	CUENCA MACHANGARA
				01D01C10	CUENCA MACHANGARA
				01D01C11	CUENCA TOTOROCOCHA
				01D01C12	CUENCA TOTOROCOCHA
				01D01C13	CUENCA GIL RAMÍREZ DÁVALOS
				01D01C14	SAYAUSÍ
				01D01C15	SAN JOAQUÍN
				01D01C16	PACCHA
					NULTI
				01D01C17	RICAUORTE
					LLACAO
				01D01C18	CHECA (JIDCAY)
					CHIKUINTAD
				01D01C19	OCTAVIO CORDERO PALACIOS (STA. ROSA)
					SIDCAY
				01D01C20	SININCAY
		01D02	CUENCA	01D02C01	CUENCA YANUNCAY
				01D02C02	CUENCA YANUNCAY
				01D02C03	CUENCA YANUNCAY
				01D02C04	CUENCA SUCRE
				01D02C05	CUENCA MONAY
				01D02C06	CUENCA HUAYNA CAPAC
				01D02C07	CUENCA EL BATÁN
				01D02C08	CUENCA SAN SEBASTIÁN
				01D02C09	CUENCA SAN SEBASTIÁN
				01D02C10	MOLLETURO
				01D02C11	CHAUCHA
				01D02C12	BAÑOS
				01D02C13	TARQUI
				01D02C14	TURI
				01D02C15	CUMBE
					VICTORIA DEL PORTETE (IRQUIS)
				01D02C16	QUINGEO

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)	
ZONA 6		01D02	CUENCA	01D02C17	SANTA ANA	
				01D02C18	VALLE	
				01D02C19	VALLE	
		01D03	GIRÓN	01D03C01	GIRÓN	
					SAN GERARDO	
					ASUNCIÓN	
			PUCARÁ	01D03C02	SAN RAFAEL DE SHARUG	
				01D03C03	PUCARÁ	
				01D03C04	PUCARÁ	
			SAN FERNANDO	01D03C05	SAN FERNANDO	
					CHUMBLIN	
			SANTA ISABEL	01D03C06	ABDÓN CALDERÓN (LA UNIÓN)	
					SANTA ISABEL (CHAGUARURCO)	
					ZHAGLLI (SHAGLLI)	
			01D04	GUALACEO	01D04C01	SAN JUAN
						SIMÓN BOLÍVAR (CAB. EN GAÑANZOL)
					01D04C02	JADAN
					01D04C03	ZHIDMAD
		01D04C04			GUALACEO	
		01D04C05			GUALACEO	
		01D04C06			DANIEL CÓRDOVA TORAL (EL ORIENTE)	
					REMIGIO CRESPO TORAL (GULAG)	
					LUIS CORDERO VEGA	
					MARIANO MORENO	
		CHORDELEG		01D04C07	SAN MARTÍN DE PUZHIO	
					LUIS GALARZA ORELLANA (CAB. EN DELEGSOL)	
					PRINCIPAL	
					CHORDELEG	
					LA UNIÓN	
		01D05	NABÓN	01D05C01	NABÓN	
				COCHAPATA		
			01D05C02	EL PROGRESO (CAB.EN ZHIOTA)		
				LAS NIEVES (CHAYA)		
				OÑA	01D05C03	SUSUDEL
		SAN FELIPE DE OÑA				
		01D06	PAUTE	01D06C01	GUARAINAG	
					TOMEBAMBA	
					DUG DUG	
					BULAN (JOSÉ VÍCTOR IZQUIERDO)	
				01D06C02	SAN CRISTÓBAL (CARLOS ORDOÑEZ LAZO)	
					CHICÁN (GUILLERMO ORTEGA)	
					EL CABO	
					PAUTE	
			EL PAN	01D06C03	EL PAN	
					SAN VICENTE	
			SEVILLA DE ORO	01D06C04	AMALUZA	
				01D06C05	PALAMAS	
		SEVILLA DE ORO				
			GUACHAPALA	01D06C06	GUACHAPALA	
01D07	CAMILO	01D07C01		CAMILO PONCE ENRÍQUEZ		

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 6			PONCE ENRÍQUEZ	01D07C02	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
				01D07C03	EL CARMEN DE PIJILÍ
		01D08	SÍGSIG	01D08C01	SAN BARTOLOMÉ
					GUEL
					SÍGSIG
					CUCHIL (CUTCHIL)
				01D08C02	JIMA (GIMA)
				01D08C03	LUDO
					SAN JOSÉ DE RARANGA
		03D01	AZOGUES	03D01C01	PINDILIG
					RIVERA
					TADAY
				03D01C02	AZOGUES
				03D01C03	AZOGUES
				03D01C04	AZOGUES
				03D01C05	GUAPÁN
				03D01C06	COJITAMBO
				03D01C07	JAVIER LOYOLA (CHUQUIPATA)
				03D01C08	SAN MIGUEL
				03D01C08	LUIS CORDERO
			BIBLIÁN	03D01C10	JERUSALÉN
				03D01C09	TURUPAMBA
					SAN FRANCISCO DE SAGEO
					BIBLIÁN
				03D01C11	NAZÓN (CAB. EN PAMPA DE DOMÍNGUEZ)
			DÉLEG	03D01C12	DÉLEG
					SOLANO
	CAÑAR	03D02	CAÑAR	03D02C01	CAÑAR
				03D02C02	GENERAL MORALES (SOCARTE)
					VENTURA
					CHONTAMARCA
					DUCUR
				03D02C03	GUALLETURO
					SAN ANTONIO
					CHOROCOPE
				03D02C04	HONORATO VÁSQUEZ (TAMBO VIEJO)
					INGAPIRCA
				03D02C05	ZHUD
					JUNCAL
			EL TAMBO	03D02C06	EL TAMBO
			SUSCAL	03D02C07	SUSCAL
		03D03	LA TRONCAL	03D03C01	LA TRONCAL
				03D03C02	LA TRONCAL
				03D03C03	MANUEL J. CALLE
	MORONA SANTIAGO	14D01	MORONA	14D01C01	PANCHO NEGRO
					SAN ISIDRO
					GENERAL PROAÑO
				14D01C02	SINAI
				14D01C03	RÍO BLANCO
				14D01C04	ALSHI (CAB EN 9 DE OCTUBRE)
					ZUÑA (ZUÑAC)
				14D01C05	MACAS
				14D01C06	SEVILLA DON BOSCO
				14D01C07	CUCHAENTZA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 6		14D02	PALORA	14D02C01	PALORA (METZERA)
					CUMANDÁ (CAB. EN COLONIA AGRÍCOLA SEVILLA
					16 DE AGOSTO
				14D02C02	ARAPICOS
			SANGAY (CAB EN NAYAMANACA)		
			HUAM-BOYA	14D02C03	HUAMBOYA
					CHIGUAZA
			PABLO SEXTO	14D02C04	PABLO SEXTO
		14D03	SUCÚA	14D03C01	HUAMBI
				14D03C02	SUCÚA
					ASUNCIÓN
			LOGROÑO	14D03C03	SANTA MARIANITA DE JESÚS
				14D03C04	LOGROÑO
					SHIMPIS
		14D04	GUALA-QUIZA	14D04C01	YAUPI
					BERMEJOS
					CHIGUINDA
				14D04C02	EL ROSARIO
					AMAZONAS (ROSARIO DE CUYES)
					NUEVA TARQUI
			SAN JUAN BOSCO	14D04C03	EL IDEAL
				14D04C04	SAN MIGUEL DE CUYES
				14D04C05	BOMBOIZA
					GUALAQUIZA
		14D05	TAISHA	14D04C06	SAN JUAN BOSCO
					PAN DE AZÚCAR
				14D04C07	SAN JACINTO DE WAKAMBEIS
					SANTIAGO DE PANANZA
				14D05C01	SAN CARLOS DE LIMÓN
					MACUMA
		14D06	LIMÓN INDANZA	14D05C02	TAISHA
					HUASAGA (CAB EN WAMPUIK)
				14D05C03	TUUTINENTZA
					PUMPUENTSA
				14D06C01	SAN MIGUEL DE CONCHAY
					INDANZA
			14D06C02		SAN ANTONIO (CAB EN SAN ANTONIO CENTRO)
				GRAL. LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ	
			14D06C03	YUNGANZA (CAB EN EL ROSARIO)	
				STA SUSANA DE CHIVIAZA (CAB EN CHIVIAZA)	
			SANTIAGO	14D06C04	TAYUZA
					SAN FRANCISCO DE CHINIMBIMI
					PATUCA
				14D06C05	SANTIAGO DE MÉNDEZ
		COPAL			
		CHUPIANZA			
		TIWINTZA	14D06C06	SAN LUIS DE EL ACHO (CAB EN EL ACHO)	
				SAN JOSÉ DE MORONA SANTIAGO	

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 7	EL ORO	07D01	CHILLA	07D01C01	CHILLA
			EL GUABO	07D01C02	LA IBERIA
				07D01C03	EL GUABO
				07D01C04	EL GUABO
				07D01C05	TENDALES (CAB. EN PUERTO TENDALES)
				07D01C06	BARBONES (SUCRE)
			PASAJE	07D01C07	CAÑAQUEMADA
					LA PEAÑA
					BUENAVISTA
				07D01C08	PASAJE
				07D01C09	PASAJE
				07D01C10	PASAJE
				07D01C11	PASAJE
				07D01C12	PASAJE
				07D01C13	PROGRESO
				07D01C14	CASACAY
				07D01C15	UZHCURRUMI
		07D02	MACHALA	07D02C01	MACHALA
				07D02C02	MACHALA
				07D02C03	MACHALA
				07D02C04	MACHALA
				07D02C05	MACHALA
				07D02C06	MACHALA
				07D02C07	MACHALA
				07D02C08	MACHALA
				07D02C09	MACHALA
				07D02C10	MACHALA
				07D02C11	MACHALA
				07D02C12	MACHALA
				07D02C13	MACHALA
				07D02C14	MACHALA
				07D02C15	MACHALA
				07D02C16	MACHALA
				07D02C17	MACHALA
				07D02C18	MACHALA
				07D02C19	MACHALA
				07D02C20	MACHALA
				07D02C21	EL RETIRO
		07D03	ATAHUALPA	07D03C01	CORDONCILLO
					PACCHA
					AYAPAMBA
					SAN JOSÉ
					MILAGRO
				07D03C02	SAN JUAN DE CERRO AZUL
			PORTOVELO	07D03C03	MORALES
					CURTINCAPA
				07D03C04	SALATI
				07D03C05	PORTOVELO
			ZARUMA	07D03C06	ABANÍN
					GUANAZÁN
					GUIZHAGUIÑA
				07D03C07	SALVIAS
					SINSAO
				07D03C08	ZARUMA
					ARCAPAMBA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 7				07D03C09	MALVAS MULUNCAY GRANDE HUERTAS
				07D04C01	BALSAS BELLAMARÍA
			MARCA-BELÍ	07D04C02	EL INGENIO MARCABELÍ
		07D04	PIÑAS	07D04C03	MOROMORO (CAB. EN EL VADO)
				07D04C04	SAN ROQUE (AMBROSIO MALDONADO) PIÑAS
				07D04C05	LA BOCANA SARACAY PIEDRAS
				07D04C06	CAPIRO (CAB. EN LA CAPILLA DE CAPIRO)
		07D05	ARENILLAS	07D05C01	ARENILLAS
				07D05C02	ARENILLAS
				07D05C03	PALMALES
				07D05C04	CARCABÓN CHACRAS
			HUAQUILLAS	07D05C05	HUAQUILLAS
				07D05C06	HUAQUILLAS
			LAS LAJAS	07D05C07	EL PARAÍSO SAN ISIDRO
				07D05C08	LA LIBERTAD LA VICTORIA
		07D06	SANTA ROSA	07D06C01	TORATA LA AVANZADA BELLAVISTA SAN ANTONIO
				07D06C02	BELLAMARÍA
				07D06C03	VICTORIA
				07D06C04	SANTA ROSA
				07D06C05	SANTA ROSA
				07D06C06	SANTA ROSA
				07D06C07	JAMBELÍ
	LOJA	11D01	LOJA	11D01C01	VILCABAMBA (VICTORIA) SAN PEDRO DE VILCABAMBA
				11D01C02	QUINARA YANGANA (ARSENIO CASTILLO)
				11D01C03	MALACATOS (VALLADOLID)
				11D01C04	CHANTACO TAQUIL (MIGUEL RIOFRIO) CHUQUIRIBAMBA
				11D01C05	LOJA
				11D01C06	LOJA
				11D01C07	LOJA
				11D01C08	LOJA
				11D01C09	LOJA
				11D01C10	LOJA
				11D01C11	LOJA
				11D01C12	LOJA
				11D01C13	LOJA
				11D01C14	LOJA
				11D01C15	LOJA
				11D01C16	LOJA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 7				11D01C17	LOJA
				11D01C18	LOJA
				11D01C19	LOJA
				11D01C20	SAN LUCAS SANTIAGO
				11D01C21	GUALEL EL CISNE
				11D01C22	JIMBILLA
		11D02	CATA-MAYO	11D02C01	EL TAMBO
				11D02C02	CATAMAYO (LA TOMA)
				11D02C03	CATAMAYO (LA TOMA)
				11D02C04	ZAMBI GUAYQUICHUMA
				11D02C05	SAN PEDRO DE LA BENDITA
			CHA-GUAR-PAMBA	11D02C06	CHAGUARPAMBA EL ROSARIO
				11D02C07	AMARILLOS SANTA RUFINA BUENAVISTA
			OLMEDO	11D02C08	OLMEDO
				11D02C09	LA TINGUE
		11D03	PALTAS	11D03C01	CATACocha
				11D03C02	CANGONAMÁ YAMANA SAN ANTONIO
				11D03C03	LAURO GUERRERO CASANGA
				11D03C04	GUACHANAMÁ
				11D03C05	ORIANGA
		11D04	CELICA	11D04C01	POZUL (SAN JUAN DE POZUL) SABANILLA TNTE. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ LOAIZA CRUZPAMBA (CAB EN CARLOS BUSTAMANTE)
				11D04C02	CELICA
			PUYANGO	11D04C03	CIANO EL ARENAL VICENTINO MERCADILLO
				11D04C04	ALAMOR
				11D04C05	EL LIMO (MARIANA DE JESÚS)
			PINDAL	11D04C06	CHAQUINAL 12 DE DICIEMBRE (CAB EN ACHIOTES)
				11D04C07	PINDAL
		11D05	ESPIN-DOLA	11D05C01	JIMBURA BELLAVISTA
				11D05C02	EL AIRO 27 DE ABRIL (CAB EN LA NARANJA) EL INGENIO
				11D05C03	SANTA TERESITA AMALUZA
		11D06	CALVAS	11D06C01	UTUANA COLAISACA
				11D06C02	CARIAMANGA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 7				11D06C03	CARIAMANGA
				11D06C04	SANGUILLIN
				11D06C05	EL LUCERO
			GONZANAMÁ	11D06C06	SACAPALCA
					CHANGAIMINA (LA LIBERTAD)
				11D06C07	GONZANAMÁ
				11D06C08	NAMBACOLA
			QUILANGA		PURUNUMA (EGUIGUREN)
				11D06C09	SAN ANTONIO DE LAS ARADAS
					QUILANGA
					FUNDOCHAMBA
		11D07	MACARÁ	11D07C01	MACARÁ
				11D07C02	LA VICTORIA
					SABIANGO (LA CAPILLA)
				11D07C03	LARAMA
			SOZORANGA	11D07C04	SOZORANGA
					NUEVA FÁTIMA
				11D07C05	TACAMOROS
		11D08	SARAGURO	11D08C01	SAN ANTONIO DE QUMBE (CUMBE)
					EL TABLÓN
					URDANETA (PAQUISHAPA)
				11D08C02	SARAGURO
				11D08C03	SAN PABLO DE TENTA
					EL PARAÍSO DE CELÉN
				11D08C04	SELVA ALEGRE
					LLUZHAPA
				11D08C05	SUMAYPAMBA
				11D08C06	SAN SEBASTIÁN DE YULUC MANU
		11D09	ZAPOTILLO	11D09C01	ZAPOTILLO
				11D09C02	PALETILLAS
				11D09C03	CAZADEROS (CAB EN MANGAURCO)
				11D09C04	GARZAREAL
				11D09C05	LIMONES
				11D09C06	BOLASPAMBA
	ZAMORA CHINCHIPE	19D01	ZAMORA	19D01C01	ZAMORA
				19D01C02	ZAMORA
				19D01C03	SABANILLA
				19D01C04	IMBANA (LA VICTORIA DE IMBANA)
				19D01C05	GUADALUPE
			19D01C06		CUMBARATZA
					TIMBARA
					SAN CARLOS DE LAS MINAS
			YACUAMBI	19D01C07	28 DE MAYO (SAN JOSÉ DE YACUAMBI)
				19D01C08	LA PAZ
				19D01C09	TUTUPALI
		19D02	NANGARITZA	19D02C01	GUAYZIMI
				19D02C02	ZURMI
				19D02C03	NUEVO PARAÍSO
			CENTINELA DEL CÓNDOR	19D02C04	ZUMBI

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO DEL DISTRITO	CANTÓN	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO (PARROQUIAS)
ZONA 7			PAQUISHA	19D02C05	PAQUISHA
					BELLAVISTA
		19D03	CHINCHIPE	19D02C06	NUEVO QUITO
				19D03C01	SAN ANDRÉS
					EL CHORRO
				19D03C02	LA CHONTA
					PUCAPAMBA
				19D03C03	ZUMBA
				19D03C04	CHITO
			PALANDA	19D03C05	PALANDA
					VALLADOLID
				19D03C06	EL PORVENIR DEL CARMEN
		19D04	YANTZAZA	19D03C07	SAN FCO. DEL VERGEL
					LA CANELA
			EL PANGUI	19D04C01	YANTZAZA (YANZATZA)
					CHICANA
			EL PANGUI	19D04C02	LOS ENCUENTROS
					PACHICUTZA
				19D04C03	EL PANGUI
					EL GUIISME
				19D04C04	TUNDAYME

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DEL DISTRITO	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO
ZONA 8	GUAYAS	GUAYAQUIL	09D01	09D01C01	GUAYAQUIL-GUASMO
				09D01C02	GUAYAQUIL-UNIÓN DE BANANEROS
				09D01C03	GUAYAQUIL-FLORESTA
				09D01C04	GUAYAQUIL-7 LAGOS
				09D01C05	GUAYAQUIL-CENTENARIO
				09D01C06	PUNÁ*
			09D02	09D02C01	GUAYAQUIL- ESTEROS
				09D02C02	GUAYAQUIL-MALVINAS 1
				09D02C03	GUAYAQUIL-MALVINAS 2
				09D02C04	GUAYAQUIL- TRINITARIA 1
				09D02C05	GUAYAQUIL- TRINITARIA 2
			09D03	09D03C01	GUAYAQUIL- CHILE
				09D03C02	GUAYAQUIL- VICTORIA
				09D03C03	GUAYAQUIL-9 DE OCTUBRE
				09D03C04	GUAYAQUIL-GARAY
				09D03C05	GUAYAQUIL-VENEZUELA
				09D03C06	GUAYAQUIL-ANTEPARA
				09D03C07	GUAYAQUIL-CRISTO DEL CONSUELO
			09D04	09D04C01	GUAYAQUIL- EL CISNE
				09D04C02	GUAYAQUIL-CHALÁ
				09D04C03	GUAYAQUIL-SALINAS
				09D04C04	GUAYAQUIL-PORTETE
				09D04C05	GUAYAQUIL-BATALLÓN DEL SUBURBIO
			09D05	09D04C06	GUAYAQUIL-SUBURBIO
				09D05C01	GUAYAQUIL-ATARAZANA
				09D05C02	GUAYAQUIL-SAUCES
				09D05C03	GUAYAQUIL-GUAYACANES
				09D05C04	GUAYAQUIL-ALBORADA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DEL DISTRITO	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO	
ZONA 8				09D05C05	GUAYAQUIL-URDESA	
				09D05C06	GUAYAQUIL- KENNEDY	
				09D05C07	TENGUEL	
			09D06	09D06C01	GUAYAQUIL-BELLAVISTA	
				09D06C02	GUAYAQUIL-MARTHA ROLDÓS	
				09D06C03	GUAYAQUIL-SAMANES	
				09D06C04	GUAYAQUIL-JUAN MONTALVO	
				09D06C05	GUAYAQUIL-FLORIDA	
				09D06C06	GUAYAQUIL-MAPASINGUE	
			09D07	09D07C01	GUAYAQUIL-MONTE BELLO	
				09D07C02	GUAYAQUIL-BASTIÓN POPULAR N2	
				09D07C03	GUAYAQUIL-BASTIÓN POPULAR 1	
				09D07C04	GUAYAQUIL-MUCHO LOTE	
				09D07C05	GUAYAQUIL-ORQUIDEAS	
				09D07C06	GUAYAQUIL-PASCUALES	
				09D07C07	GUAYAQUIL-SAN FRANCISCO	
				09D07C08	GUAYAQUIL-PUENTE LUCÍA	
			09D08	09D08C01	GUAYAQUIL-NUEVA PROPERINA	
				09D08C02	GUAYAQUIL-FORTÍN	
				09D08C03	GUAYAQUIL-PARAÍSO DE LA FLOR	
				09D08C04	GUAYAQUIL-FLOR DE BASTIÓN	
				09D08C05	GUAYAQUIL-MONTE SINAI	
				09D08C06	GUAYAQUIL-NUEVO GUAYAQUIL	
			09D09	09D09C01	GUAYAQUIL-LOS CEIBOS	
				09D09C02	GUAYAQUIL-PUERTO HONDO	
				09D09C03	GUAYAQUIL-CHONGÓN	
			09D10	09D10C01	MORRO	
				09D10C02	POSORJA	
				09D10C03	PROGRESO GUAYAQUIL - ÁREA DE EXPANSIÓN	
			SAMBO-RONDÓN	09D23	09D23C01	SAMBORONDÓN
					09D23C02	TARIFA
			DURÁN	09D24	09D24C01	ELOY ALFARO (DURÁN)
					09D24C02	ELOY ALFARO (DURÁN)
09D24C03	ELOY ALFARO (DURÁN)					
09D24C04	ELOY ALFARO (DURÁN)					
09D24C05	ELOY ALFARO (DURÁN)					
09D24C06	ELOY ALFARO (DURÁN)					
09D24C07	ELOY ALFARO (DURÁN)					
09D24C08	ELOY ALFARO (DURÁN)					

* La población de las islas del estuario de Guayaquil se suma a la población de la Parroquia Puná, por criterios de conectividad, por lo que las poblaciones de las parroquias Puná y Guayaquil no poseen los mismos valores oficiales del INEC, sin que esto altere el valor total de cantón.

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DEL DISTRITO	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO
ZONA 9	PICHINCHA	QUITO	17D01	17D01C01	PACTO
				17D01C02	GUALEA
				17D01C03	NANEGAL
				17D01C04	NANEGALITO
			17D02	17D02C01	CALDERÓN (CARAPUNGO)
				17D02C02	CALDERÓN (CARAPUNGO)
				17D02C03	CALDERÓN (CARAPUNGO)
				17D02C04	CALDERÓN (CARAPUNGO)
				17D02C05	CALDERÓN (CARAPUNGO)
				17D02C06	CALDERÓN (CARAPUNGO)
				17D02C07	CALDERÓN (CARAPUNGO)
				17D02C08	CALDERÓN (CARAPUNGO)
				17D02C09	LLANO CHICO
				17D02C10	GUAYLLABAMBA
			17D03	17D03C01	PUÉLLARO
				17D03C02	ATAHUALPA (HABASPAMBA)
					CHAVEZPAMBA
					PERUCHO
				17D03C03	SAN JOSÉ DE MINAS
				17D03C04	SAN JOSÉ DE MINAS
				17D03C05	EL CONDADO
				17D03C06	EL CONDADO
				17D03C07	EL CONDADO
				17D03C08	PONCEANO
				17D03C09	PONCEANO
				17D03C10	SAN ANTONIO
				17D03C11	SAN ANTONIO
				17D03C12	NONO
				17D03C13	COTOCOLLAO
				17D03C14	POMASQUI
				17D03C15	POMASQUI
				17D03C16	CALACALÍ
				17D03C17	CARCELÉN
				17D03C18	COMITÉ DEL PUEBLO
				17D03C19	COMITÉ DEL PUEBLO
			17D04	17D04C01	PUENGASÍ
				17D04C02	PUENGASÍ
				17D04C03	CENTRO HISTÓRICO
				17D04C04	CENTRO HISTÓRICO
				17D04C05	SAN JUAN
				17D04C06	SAN JUAN
				17D04C07	LA LIBERTAD
				17D04C08	ITCHIMBIA
			17D05	17D05C01	CONCEPCIÓN
				17D05C02	MARISCAL SUCRE
				17D05C03	BELISARIO QUEVEDO
				17D05C04	BELISARIO QUEVEDO
				17D05C05	SAN ISIDRO DEL INCA
				17D05C06	RUMIPAMBA
				17D05C07	KENNEDY
				17D05C08	KENNEDY
				17D05C09	NAYÓN
				17D05C10	ÑAQUITO
				17D05C11	COCHAPAMBA
				17D05C12	JIPIJAPA
				17D05C13	ZAMBIZA

ZONA DE PLANIFICACIÓN	PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DEL DISTRITO	CÓDIGO DEL CIRCUITO	DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO
			17D06	17D06C01	CHILIBULO
				17D06C02	SAN BARTOLO
				17D06C03	SAN BARTOLO
				17D06C04	CHIMBACALLE
				17D06C05	LA ARGELIA
				17D06C06	SOLANDA
				17D06C07	SOLANDA
				17D06C08	LA MENA
				17D06C09	LLOA
				17D06C10	LA MAGDALENA
				17D06C11	LA FERROVIARIA
			17D07	17D07C01	CHILLOGALLO
				17D07C02	GUAMANÍ
				17D07C03	QUITUMBE
				17D07C04	QUITUMBE
				17D07C05	TURUBAMBA
				17D07C06	LA ECUATORIANA
			17D08	17D08C01	CONOCOTO
				17D08C02	CONOCOTO
				17D08C03	PINTAG
				17D08C04	PINTAG
				17D08C05	AMAGUAÑA
				17D08C06	AMAGUAÑA
				17D08C07	AMAGUAÑA
				17D08C08	ALANGASÍ
				17D08C09	GUANGOPOLO
				17D08C10	LA MERCED
			17D09	17D09C01	TUMBACO
				17D09C02	TUMBACO
				17D09C03	CUMBAYÁ
				17D09C04	CUMBAYÁ
				17D09C05	PIFO
				17D09C06	PIFO
				17D09C07	YARUQUÍ
				17D09C08	EL QUINCHE
				17D09C09	PUEMBO
				17D09C10	CHECA (CHILPA)
				17D09C11	TABABELA

ZONA NO DELIMITADA				
ZONA NO DELIMITADA	00000	EL PIEDRERO	000C01	EL PIEDRERO
	00000	LAS GOLONDRINAS	000C02	LAS GOLONDRINAS
	00000	MANGA DEL CURA	000C03	MANGA DEL CURA
	00000	MANGA DEL CURA	000C04	MANGA DEL CURA

Fuente: División Político Administrativa del Ecuador a nivel cantonal y parroquial, actualizada al 2010, INEC.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Para efectos del presente acuerdo se considerarán las siguientes definiciones:

Distrito administrativo de planificación: Unidad Territorial para la prestación de servicios públicos, que coincide con el cantón o unión de cantones y articula las políticas de desarrollo del territorio, dentro del cual se coordinará la provisión de servicios para el ejercicio de derechos y garantías ciudadanas.

Circuito administrativo de planificación: Unidad Territorial local conformada por el conjunto de establecimientos dedicados a la prestación de servicios públicos en un territorio determinado dentro de un distrito, articulados entre sí a través de los servicios que ofertan.

SEGUNDA.- Los 140 distritos administrativos y los 1134 circuitos administrativos serán ajustados conforme con los resultados oficiales de los censos de población y vivienda que se realicen en el país.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a todas las entidades y organismos de la Función Ejecutiva, de acuerdo al nivel de desconcentración establecido en su respectiva matriz de competencias, modelo de gestión y estatuto orgánico.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 16 de febrero del 2012.

f.) Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

SENPLADES.- Es fiel copia del original.- lo certifico.- f.) Ilegible.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.

No. 569-2012

**Fander Falconí Benítez
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO**

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el reglamento a la Ley de Modernización en su artículo 34 determina que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 54 señala que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de febrero del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004, se crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo técnico responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación en todos sus niveles;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 878, publicado en el Registro Oficial No. 268 de 8 de febrero del 2008, reformado en virtud de los decretos ejecutivos Nos. 956 y 357 de 12 de marzo del 2008 y 20 de mayo del 2010, respectivamente, se dispone que la SENPLADES deberá organizarse en función de las zonas administrativas de planificación definidas en dichos instrumentos, en cada una de las cuales, salvo en la Zona 9 que corresponde a la administración del nivel central, se establecerán subsecretarías zonales desconcentradas, cuya misión será gestionar el Sistema Nacional de Planificación, en cada una de las áreas de su jurisdicción asignada;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, establece que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará entre otros por el principio de desconcentración;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 392-2010, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 95 de 2 de diciembre del 2010, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES, en el cual se establece un régimen desconcentrado de gestión, a través de la creación de ocho subsecretarías zonales de planificación, las cuales ejercerán sus competencias y atribuciones técnicas, operativas, administrativas y financieras de manera desconcentrada;

Que, es necesario dar mayor agilidad y atender con eficiencia y oportunidad los diferentes trámites que realiza la institución, especialmente referentes a la contratación de bienes, servicios y obras; de gestión del recurso humano; y, para el manejo financiero, a nivel nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 34 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, Arts. 17, 17.2, y 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004; literal n) del numeral 6.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Expedir el siguiente Reglamento de desconcentración administrativa, financiera y jurídica de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES.

Artículo 1.- Objeto.- Es objeto de este reglamento desconcentrar las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas legalmente al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo como autoridad nominadora, autorizador del gasto, autorizador de procesos y representante legal, como máxima autoridad de la institución, a favor de las autoridades jerárquicas inferiores.

Artículo 2.- Ámbito.- La aplicación de este reglamento se hará a todos los procedimientos delegados y consecuentemente desconcentrados en los ámbitos administrativos, de talento humano, financieros y jurídicos, de carácter funcional y territorial. Entiéndase de carácter funcional la delegación de competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades del Secretario/a Nacional a los subsecretarios/as generales, subsecretarios/as nacionales, coordinadores/as generales y directores/as de áreas. Así también se entenderá que la desconcentración opera en el carácter territorial cuando las competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades se delegan del Secretario/a Nacional a los subsecretarios/as zonales y directores/as administrativos financieros de estas entidades operativas desconcentradas.

CAPÍTULO I

DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 3.- Al Coordinador/a General Administrativa Financiera.- Se delega al Coordinador/a General Administrativa Financiera el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los planes anuales de Recursos Humanos; de Evaluación del Desempeño; de Capacitación; de Salud Ocupacional y otros necesarios para el buen desempeño del personal de la institución. Los planes serán elaborados por la Dirección de Administración del Talento Humano.
2. Autorizar el inicio del proceso para la selección del personal de carrera administrativa, mediante concursos públicos de méritos y oposición.
3. Integrar los tribunales de méritos y oposición, y los de apelación para los concursos públicos de méritos y oposición.

4. Resolver, en caso de ser necesario, las impugnaciones que, eventualmente, se presenten a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional en contra de los actos y hechos administrativos cumplidos en los procesos de selección de personal.

5. Suscribir los nombramientos provisionales del personal que ha sido seleccionado y declarado ganador de los concursos públicos de méritos y oposición.

6. Autorizar y suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que las distintas unidades administrativas requieran para el cumplimiento de sus funciones, a saber los siguientes:

a) Los contratos de prestación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales y contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas a que hubiere lugar en virtud de tales contratos; convenios de pagos; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual, cualquiera sea su causa, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento general, y demás normas y resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,

b) Los contratos de trabajo eventuales, de prueba, por tiempo fijo, por tiempo indefinido, y en general aquellos que conforme el Código del Trabajo, sean procedentes para la contratación de trabajadores/as en el sector público, y sus respectivas adendas, cuando sea del caso.

7. Imponer las sanciones disciplinarias de amonestación verbal, escrita y pecuniaria administrativa a los servidores que laboran en la SENPLADES matriz, excepto a los funcionarios del nivel jerárquico superior.

8. Suscribir, previa autorización del inmediato superior, los actos administrativos de encargos y/o subrogaciones de las autoridades de la matriz.

9. Suscribir comunicaciones y consultas que se remitan a las diferentes instituciones del sector público, relacionadas con la Administración de los Recursos Humanos de la institución.

Artículo 4.- Al Director/a de la Unidad de Administración del Talento Humano.- Se delega al Director/a de la Unidad de Administración del Talento Humano, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Autorizar y suscribir mediante acciones de personal, los siguientes actos administrativos:

a) Vacaciones anuales y permisos con cargo a vacaciones de los servidores de la institución, previa aprobación del inmediato superior;

b) Licencias con remuneración prescritas en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP;

c) Licencias sin remuneración hasta por 60 días durante cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28, literal a) de la LOSEP; y,

- d) Permisos de hasta dos horas diarias de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la LOSEP.
2. Autorizar a los servidores y trabajadores de la SENPLADES, previa solicitud del Jefe inmediato y la obtención de la certificación presupuestaria, laboren en horas suplementarias y extraordinarias de acuerdo con la ley y normas internas.
3. Autorizar el gasto de nómina, anticipos de sueldo y los gastos que se generen por beneficios sociales de transporte, guardería, alimentación y uniformes.
4. Suscribir los avisos de entrada y salida al IESS del personal de la SENPLADES.

Artículo 5.- Autorización de gasto de los contratos de servicios profesionales y técnicos.- Se delega a los subsecretarios/as generales, subsecretarios/as nacionales,

subsecretarios/as zonales, coordinadores/as generales, Director/a de representación en directorios y empresas públicas y Director/a de Comunicación Social, o quienes hicieren sus veces, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Autorizar el gasto para los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo;

Artículo 6.- Autorización de gastos de viáticos y otros conceptos.- Corresponde y se delega la autorización para el cumplimiento de servicios institucionales, la aprobación del informe de viaje y gastos por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos y terrestres dentro del país, incluyendo fines de semana y días feriados, a las siguientes autoridades, conforme el siguiente cuadro:

AUTORIZARÁ:	NIVEL JERÁRQUICO
Secretario/a Nacional	Subsecretarios/as generales.
Asesor/a del Secretario/a Nacional delegada para la Coordinación Institucional	Subsecretarios/as zonales, coordinadores/as generales, asesores/as del Secretario/a Nacional, directores/as de representación en directorios y empresas públicas, y de Comunicación Social, personal de seguridad del Secretario/a Nacional, personal administrativo y trabajadores del Despacho del Secretario/a Nacional.
Subsecretarios/as Generales	Subsecretarios/as nacionales, servidores/as y trabajadores del área de su competencia.
Subsecretario/a Nacionales y Zonales	Directores/as, servidores/as y trabajadores/as de las áreas de su competencia.
Coordinadores/as generales	Directores/as, servidores/as y trabajadores/as de las áreas de su competencia.
Director/a de Comunicación Social y Director/a de Representación en directorios y empresas públicas	Servidores/as y trabajadores/as de las áreas de su competencia, según corresponda.

Artículo 7.- A los subsecretarios/as zonales de planificación.- Se delegan a los subsecretarios/as zonales de planificación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Autorizar y suscribir mediante acciones de personal, los siguientes actos administrativos:
- a) Vacaciones anuales y permisos con cargo a vacaciones de los servidores y trabajadores de la Subsecretaría a su cargo;
- b) Licencias con remuneración prescritas en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP;
- c) Licencias sin remuneración hasta por 60 días durante cada año de servicio de acuerdo con el Art. 28, literal a) de la LOSEP; y,

d) Permisos de hasta dos horas diarias de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la LOSEP.

2. Imponer las sanciones disciplinarias de amonestación verbal, escrita y pecuniaria administrativa a los servidores que laboran en la Subsecretaría a su cargo.
3. Autorizar y suscribir los actos administrativos de encargos y/o subrogaciones de los directores técnicos de la Subsecretaría a su cargo.
4. Autorizar el gasto que se generen por beneficios sociales de transporte, guardería, alimentación de los servidores de la Subsecretaría a su cargo.
5. Comparecer a la suscripción de las actas de finiquito que conforme las disposiciones del Código de Trabajo y

demás regulaciones laborales aplicables, deban celebrarse entre la SENPLADES y los ex trabajadores que prestaron sus servicios en las subsecretarías zonales.

CAPÍTULO II

DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 8.- Delegar al Coordinador/a General de Planificación Institucional la aprobación de las reformas al Plan Anual de Contratación - PAC y su publicación, excepto las de su Unidad Administrativa, las cuales serán aprobadas por el Secretario Nacional.

Artículo 9.- Corresponde al Director/a de Servicios Administrativos y Soporte Tecnológico, y al Director/a Administrativo y Financiero de las subsecretarías zonales emitir las certificaciones que acrediten la constancia de la inclusión de bienes normalizados o no normalizados, prestación de servicios o ejecución de obras, en el Plan Anual de Contrataciones PAC correspondiente.

Artículo 10.- Se delega a los subsecretarios/as generales, subsecretarios/as nacionales, subsecretarios/as zonales, coordinadores/as generales, Director/a de Representación en Directorios y Empresas Públicas y Director/a de Comunicación Social, o quienes hicieren sus veces, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Con relación a los contratos para la prestación de servicios especializados de consultoría; de adquisición de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluyendo los de régimen especial relacionados específicamente a los procesos entre entidades públicas, con instituciones financieras y de seguros del Estado, para la compra de repuestos y accesorios, para el transporte de correo interno e internacional, y para el arrendamiento de bienes muebles, exclusivamente. En estos casos les corresponderá:
 - a) Iniciar y gestionar los procesos precontractuales, inclusive hasta su adjudicación;
 - b) Cancelar o declarar desiertos los procesos;
 - c) Declarar adjudicatario fallido;
 - d) Suscribir los respectivos contratos principales y complementarios que pudieren requerirse;
 - e) Designar a los responsables de la administración de los contratos; y,
 - f) Autorizar el gasto.
2. Con relación a los contratos de ejecución de obras cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que

resultare de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, les corresponderá:

- a) Iniciar y gestionar los procesos precontractuales, inclusive hasta su adjudicación;
 - b) Cancelar o declarar desiertos los procesos;
 - c) Declarar adjudicatario fallido;
 - d) Suscribir los respectivos contratos principales y complementarios que pudieren requerirse;
 - e) Designar a los responsables de la administración de los contratos; y,
 - f) Autorizar el gasto.
3. Autorizar y suscribir los actos e instrumentos legales necesarios para iniciar, ejecutar y concluir los procesos de terminación de los contratos por mutuo acuerdo o de manera unilateral y anticipada, y para la declaratoria de contratista incumplido, previo el informe del Administrador del Contrato, de los contratos respecto de los cuales hubiere resuelto su adjudicación.

Artículo 11.- Se delega al Director/a de Comunicación Social cumplir con los procesos establecidos en el artículo 10, numeral 1, literales del a) al f) del presente reglamento referidos a los procesos de Régimen Especial de actividades de comunicación social.

CAPÍTULO III

CON RELACIÓN A LA DESCONCENTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- Delegar al Director/a de Servicios Administrativos y Soporte Tecnológico, o al Director/a Administrativo y Financiero de las subsecretarías zonales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar o disponer la ejecución de los procesos relativos a la custodia, registro, inventario, mantenimiento, utilización, ingreso y egreso de bienes, que se asignen a la dependencia a su cargo como resultado de contrataciones, comodatos, donaciones, traspasos, y en general cualquier otra forma, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo de Bienes del Sector Público.
2. Presidir la Junta de Remates.
3. Realizar los trámites que la SENPLADES deba ejecutar ante las compañías de seguros, entidades públicas y privadas relacionados con inclusiones, exclusiones, reclamos u otros referidos a siniestros que afectan activos o personal de la institución en coordinación con la Coordinación General de Asesoría Jurídica;
4. Autorizar y emitir los salvoconductos necesarios para la movilización de los vehículos oficiales institucionales

asignados que pudieren requerirse exclusivamente para la ejecución de actividades estrictamente oficiales, durante los fines de semana o días feriados, y conforme los formatos y directrices emitidos para el efecto.

Artículo 13.- A los subsecretarios/as zonales de Planificación y Director/a de Servicios Administrativos y Soporte Tecnológico.- Se delega a los subsecretarios/as zonales de Planificación y Director/a de Servicios Administrativos y Soporte Tecnológico, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos que correspondan por la prestación de servicios de tracto sucesivo de agua potable, luz eléctrica, telefonía, alícuotas de mantenimiento.
2. Expedir resoluciones para dar de baja o donar bienes muebles de la SENPLADES, conforme lo establece la Ley y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 14.- Se delega a los subsecretarios/as generales, subsecretarios/as nacionales, subsecretario/a zonales, coordinadores/as generales, director/a de representación en directorios y empresas públicas y Director de Comunicación Social, o quienes hicieren sus veces, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los gastos de caja chica, de conformidad con los límites, montos, restricciones y demás disposiciones relativas a su uso, manejo y liquidación establecidas en la normativa pertinente. Cuando corresponda, deberá certificar el detalle de participantes o ejecución de actos o reuniones oficiales que motivaron el respectivo egreso económico.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LOS ASUNTOS FINANCIEROS

Artículo 15.- Se delega a los subsecretarios/as generales, subsecretarios/as nacionales, Subsecretario/a zonales, coordinadores generales, Director de representación en directorios y empresas públicas y Director/a de Comunicación Social, o quienes hicieren sus veces, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad a su cargo y solicitar sus reformas, en coordinación con las coordinaciones generales Administrativa Financiera y de Planificación Institucional.

Artículo 16.- Delegar al Coordinador/a General de Planificación Institucional la aprobación de las reformas al POA, excepto las de su Unidad Administrativa, las cuales serán aprobadas por el Secretario Nacional.

Artículo 17.- Delegar al Director/a Financiera de la matriz para que actúe en calidad de representante ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cumpla con todas las obligaciones patronales.

Artículo 18.- Delegar al Director/a Financiera o Director/a Administrativo Financiero de las subsecretarías zonales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Suscribir las reformas presupuestarias que correspondan, de acuerdo a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, previa aprobación del Coordinador/a General Administrativo Financiero o del respectivo Subsecretario/a Zonal de Planificación, conforme corresponda.
2. Comparecer y suscribir todo documento para que en calidad de Agente de Retención cumpla con todas las obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

CAPÍTULO V

DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS VINCULADOS CON EL PATROCINIO DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES

Artículo 19.- Delegar a los subsecretarios/as zonales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Comparecer en los procesos judiciales o extrajudiciales que intervenga la institución como actora o demandada y que se sustancien en el ámbito de su jurisdicción, y en los cuales el Secretario Nacional emita el correspondiente poder general o especial expedido para el efecto.
2. Suscribir las denuncias judiciales sobre robos y hurtos de los bienes institucionales, conjuntamente con los abogados del patrocinio legal designado para el efecto, y, realizar el seguimiento permanente a los procesos.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: Todos los pliegos, bases y demás documentos precontractuales necesarios para la contratación de bienes y prestación de servicios, normalizados y no normalizados, y para la ejecución de obras, excepto para aquellas de ínfima cuantía, deberán contar con la revisión previa de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la SENPLADES en la matriz Quito, o del responsable de gestión legal en la respectiva Subsecretaría Zonal de Planificación.

Segunda: Las referidas contrataciones deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones PAC de la SENPLADES del correspondiente ejercicio fiscal y además contar con la respectiva certificación presupuestaria de disponibilidad y existencia de fondos suficientes, misma que será emitida por el/la Directora/a Financiera o Director/a Administrativo Financiero, o quien hiciera sus veces, según corresponda.

Tercera: Tanto la Coordinación General de Asesoría Jurídica (Matriz Quito) como los responsables de la gestión legal de las subsecretarías zonales deberán elaborar los contratos necesarios para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, en base de los modelos o formatos de pliegos establecidos por el INCOP y

revisados en la entidad, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos formales y legales aplicables y contar con los documentos habilitantes pertinentes.

Cuarta: Corresponde al Director(a) Financiero(a) de la SENPLADES y al Director(a) Administrativo Financiero de la respectiva zonal, o quien haga sus veces, actuar como autorizador de pagos en la SENPLADES-Matriz Quito y en las subsecretarías zonales de la SENPLADES, respectivamente.

Quinta: Para la ejecución del presente acuerdo de desconcentración, las autoridades a las que mediante este acuerdo se les confiere el ejercicio de diversas atribuciones, deberán observar las siguientes disposiciones generales:

- a) Velar que sus actos o hechos se realicen con estricta observancia de las normas del ordenamiento jurídico del país;
- b) Serán responsables exclusivos por los actos, procesos, resoluciones, aprobaciones, contratos, convenios y demás hechos cumplidos referentes a los procesos materia del presente acuerdo de desconcentración;
- c) Serán personal y exclusivamente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de su calidad de ordenadores del gasto, quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar;
- d) Las autoridades requirentes serán responsables exclusivos del contenido y alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas preparados para la contratación de obras, bienes o servicios. La revisión que realice la respectiva unidad de Asesoría Jurídica a los respectivos pliegos se referirá estrictamente a la existencia de los contenidos legales para la ejecución del proceso y elaboración del contrato; y,
- e) Informar a pedido del Secretario Nacional, sobre los trámites, procesos y documentos realizados o suscritos en virtud de este acuerdo.

Sexta.- La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud del presente acuerdo, sin necesidad de que este sea reformado o derogado.

Séptima.- Los subsecretarios/as zonales serán responsables de llevar los registros, expedientes y archivos referentes a las contrataciones conforme las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por la institución.

Octava.- La Dirección de Servicios Administrativos y Soporte Tecnológico y las direcciones administrativas financieras de las subsecretarías zonales de Planificación serán las responsables de la administración y ejecución de los procesos de contratación pública en el PORTAL COMPRAS PÚBLICAS, de acuerdo a su ámbito de acción, para lo cual la Coordinadora Administrativa y Financiera y los subsecretarios zonales de Planificación, respectivamente, designarán a la/las personas autorizadas y responsables para utilizar las herramientas del PORTAL COMPRAS PÚBLICAS y actualizar el mismo cuando corresponda.

Novena.- En los casos relevantes y de importancia institucional los delegados informarán por escrito a la máxima autoridad sobre las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Décima.- De la ejecución del presente acuerdo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los señores subsecretarios generales, nacionales, zonales, coordinadores, directores, y servidoras y servidores de la institución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Para la ejecución del presente acuerdo de desconcentración, la SENPLADES a través de las coordinaciones generales de Asesoría Jurídica, Planificación Institucional y Administrativa Financiera deberá iniciar un proceso intensivo de capacitación, inducción y adiestramiento del personal de las áreas legal, administrativa, del talento humano y financiera, a través de pasantías, visitas, cursos, seminarios, talleres y otros de similar naturaleza, internos y externos, que permita a las distintas unidades de la institución y sus Autoridades cumplir con las nuevas funciones a ellos asignadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogar en forma expresa los acuerdos No. 226-2009, 318-2010, 362A-2010, 365A-2010, 413-2011, 435-2011, 439-2011, 446-2011, 453A-2011, 458-2011 y 482-2011, emitidos por la Secretaría Nacional de la SENPLADES.

Comuníquese.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de abril de dos mil doce.

f.) Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

SENPLADES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.

No. 570-2012

Fander Falconí Benítez
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas a ese código, excluyendo los gobiernos autónomos

descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; para este propósito la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte, mediante la correspondiente normativa técnica que establecerá las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas se registrarán entre otros principios por el de contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, el objetivo décimo segundo del Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013 es construir un Estado democrático para el Buen Vivir, lo que implica la recuperación y fortalecimiento de sus capacidades de planificación, regulación, control y (re) distribución con la finalidad de mejorar, entre otros, la gestión de las empresas públicas y fortalecer los mecanismos de regulación;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1064 de 16 de febrero del 2012 publicado en el Registro Oficial No. 651 de 1 de marzo del 2012, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborar la Norma Técnica que contendrá el procedimiento y los requisitos para la aprobación del informe previo a la creación de empresas públicas; y,

En ejercicio de la facultad y atribución conferidas en la Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No. 1064, de 16 de febrero del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 651 de 1 de marzo del 2012,

Acuerda:

EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PREVIO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Esta normativa es de aplicación obligatoria para todos los organismos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional, que dependen de la Función Ejecutiva y que gestionen la creación de empresas públicas.

Artículo 2.- Requisitos para la creación de empresas públicas.- Las entidades que consideren necesario proponer la creación de una empresa pública, antes de obtener el informe previo de pertinencia establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1064, deberá presentar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para su análisis y pronunciamiento, el expediente con el proyecto de creación de la empresa, el cual obligatoriamente contendrá:

1. Objetivos de creación de la empresa.

2. Datos generales de la propuesta de creación.

3. Articulación normativa e institucional.

4. Diagnóstico institucional del área a intervenir.

5. Análisis de la rentabilidad.

6. Estimación de beneficios previsibles que generará la creación de la empresa.

7. Propuestas de modelo de gestión, organigrama funcional y propuesta remunerativa inicial.

Artículo 3.- Del objetivo general de creación.- En el objetivo general de creación debe identificarse el propósito principal que justifica la creación de la empresa pública y el giro de su actividad empresarial.

Artículo 4.- De los objetivos específicos.- Los objetivos específicos identificarán de manera más detallada lo que se pretende lograr con la operación de la empresa pública, una vez que entre en funcionamiento.

Dentro de los objetivos específicos se debe incluir una estimación de cuál sería la rentabilidad social, económica y financiera de la empresa pública, que permita establecer la pertinencia para que la empresa pública entre en operaciones. Todos estos criterios deberán tener una relación directa al cumplimiento del objetivo general.

Artículo 5.- De los datos generales.- En función de los objetivos generales y específicos debe incluirse en un sólo documento esquemático los datos generales de la empresa cuya creación se gestione, el que contendrá lo siguiente:

5.1. Razón social.- Corresponde al nombre con el cual se sugiere identificar a la empresa, que deberá estar acompañado de las siglas EP.

5.2. Proponentes de la creación de la empresa pública.- Debe indicar la entidad u organismo que la propone, señalando la unidad administrativa, área o departamento, encargado de la elaboración de la propuesta y de mantener el seguimiento y la coordinación adecuada, durante el proceso de análisis.

5.3. Tiempo estimado o propuesto de operaciones de la empresa.- Se debe señalar el tiempo o la duración que se propone o prevé para la operación de la empresa, lo que permitirá realizar una evaluación de impacto en cada etapa del ciclo de existencia, así como, determinar si sus actividades pueden ser permanentes o temporales.

5.4. Sector.- Debe especificar el sector en el cual la empresa desarrollará sus actividades, de acuerdo a la siguiente clasificación de carácter general:

5.4.1. Agropecuario.

5.4.2. Apoyo productivo.

5.4.3. Asuntos del exterior.

5.4.4. Asuntos internos.

- 5.4.5. Cultura.
- 5.4.6. Deportes.
- 5.4.7. Desarrollo científico.
- 5.4.8. Desarrollo urbano.
- 5.4.9. Desarrollo Social y Educación.
- 5.4.10. Finanzas.
- 5.4.11. Justicia y seguridad.
- 5.4.12. Multisectorial.
- 5.4.13. Protección del medio ambiente y desastres naturales.
- 5.4.14. Recursos Naturales y Energía.
- 5.4.15. Salud.
- 5.4.16. Saneamiento Básico.
- 5.4.17. Transporte, comunicación y vialidad.
- 5.4.18. Turismo.
- 5.4.19. Vivienda.

5.5 Cobertura y localización de la empresa pública.- Deberá especificar la cobertura y localización que tendrá la empresa pública. Por cobertura se deberá establecer el ámbito geográfico y el estimado de la población beneficiaria con sus operaciones. Este análisis se realizará con una visión estratégica, en la perspectiva de contribuir a garantizar la prestación de los servicios públicos, la gestión de los sectores estratégicos, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y los bienes públicos para el bien común.

La localización se refiere al domicilio principal de la empresa, y de requerirse una estructura desconcentrada, deberá constar la ubicación y la cobertura de las diferentes agencias y unidades de negocio.

5.6 Presupuesto requerido para la creación de la empresa pública.- El presupuesto se presentará identificando el conjunto de actividades que se vayan a generar, mediante las cuales se pueda visualizar el monto total de la inversión para la creación de la empresa pública, así como la identificación de las fuentes de financiamiento.

5.7 Cronograma de actividades para la entrada en operación de la empresa pública.- Debe elaborarse un cronograma de actividades en el cual se incluirán los recursos necesarios y los responsables de cada actividad e hitos para entrada en operación de la empresa.

Artículo 6.- De la articulación institucional.- La propuesta de creación de la empresa pública debe articularse tomando en consideración los objetivos,

políticas, lineamientos y metas que establece el Plan Nacional de Desarrollo de obligatorio cumplimiento para el sector público y debe justificar su aporte para alcanzar las metas de la planificación nacional.

Artículo 7.- De la articulación normativa.- La articulación normativa hace referencia a la identificación del marco legal y normativo aplicable al sector en el que actuará la empresa cuya creación se propone, así como las competencias de él o los actores involucrados.

Artículo 8.- Diagnóstico institucional del área a intervenir.- Es necesario conocer los aspectos críticos que pueden incidir a favor o en contra de las actividades de la empresa cuya creación se propone, por lo cual es necesario identificar los actores involucrados (mapeo de actores), de manera que se identifique con claridad el sector en el que se pretende actuar así como los posibles impactos tanto positivos como negativos, internos o externos.

El proyecto que se presente debe incluir un análisis de fortalezas, oportunidades, limitaciones y amenazas, con el objetivo de identificar los factores estratégicos y críticos que pueden afectar en el presente o el futuro a la empresa pública, y utilizarlos como impulso para tomar decisiones oportunas y evaluar posibles cambios a futuro. El análisis FODA debe incluir condiciones presentes, (Fortalezas y Debilidades antes de la creación de la empresa pública) y posibles condiciones a futuro (Oportunidades y Amenazas durante la operación de la empresa pública).

8.1 Análisis de condiciones presentes.- El análisis de las condiciones presentes tiene como propósito identificar el escenario actual en el que se propone la creación de la empresa pública, siendo importante que se dimensionen:

8.1.1. Fortalezas: es la descripción de los factores y condiciones actuales, de tipo institucional, económico o social, que se consideran favorables para la creación de la empresa pública.

8.1.2. Debilidades: es la descripción de los factores y condiciones actuales, de tipo institucional, económico o social, que se consideran desfavorables para la creación de la empresa pública.

8.2 Análisis de condiciones futuras.- El análisis de condiciones futuras tiene como propósito identificar condiciones o circunstancias del entorno que podrían beneficiar o amenazar a la empresa pública una vez que se constituya.

8.2.1. Oportunidades: condiciones o circunstancias que podrían beneficiar las operaciones de la empresa pública.

8.2.2. Amenazas: las tendencias o circunstancias que pueden ser perjudiciales para las operaciones de la empresa pública.

8.3 Problemática y justificación.- Como resultado de la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, debe establecerse con

claridad la problemática que motiva la propuesta de creación de la empresa, las razones por las que es necesaria esta figura institucional y no otra, identificando cómo el accionar de la misma sería parte de la posible solución. Además se deberán añadir datos y estudios actualizados que sustenten la propuesta.

Artículo 9.- Del análisis de la rentabilidad.- La rentabilidad es la relación entre los costos sociales, financieros, económicos y los resultados obtenidos.

La rentabilidad social, económica y financiera debe medirse en base a indicadores cuantitativos que se desagregarán de los objetivos específicos de la empresa. La gestión empresarial buscará la maximización de los beneficios caracterizados por estos indicadores.

9.1 Identificación de la oferta y demanda.- Debe realizarse una breve descripción de los bienes o servicios que la empresa se propone ofertar así como la demanda y la oferta existente de los operadores en el mercado tanto públicos como privados.

9.2 Análisis de rentabilidad social e indicadores.- Los objetivos específicos del ámbito social deben desagregarse en indicadores cuantitativos de los beneficios que permitan monitorear la gestión de la empresa pública. La búsqueda de rentabilidad social debe procurar la maximización de estos indicadores.

9.3 Análisis de rentabilidad económica e indicadores.- Para determinar la rentabilidad económica, se debe realizar una descripción y análisis de los indicadores que permitan medir la gestión de la empresa en su aporte al presupuesto general del Estado de manera directa o indirecta.

9.4 Análisis de rentabilidad financiera e indicadores.- Deben analizarse los costos de inversión y gasto corriente necesarios para poner en marcha y mantener operando la empresa pública. Además deben establecerse las condiciones y el tiempo estimado que la empresa requiere para ser autosustentable.

La propuesta deberá señalar las subvenciones y subsidios de carácter temporal, a las cuáles la empresa aspira a ser beneficiaria.

Artículo 10.- De la identificación y caracterización de los beneficios.- Deben identificarse los principales beneficios de la creación de la empresa, detallando la situación actual y sus proyecciones a futuro dentro del tiempo previsto de duración de la empresa pública, en términos sociales, económicos o en innovación tecnológica de ser el caso.

10.1 De los beneficios sociales.- Deben describirse los beneficios sociales producto de la rentabilidad social y/o económica que se pretenden conseguir con la empresa pública.

10.2 De los beneficios económicos.- Deben describirse los beneficios económicos que se prevén conseguir producto de la rentabilidad económica de la empresa pública.

10.3 De los beneficios tecnológicos.- Deben describirse las estrategias que apunten la transferencia de conocimiento a través de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 11.- Del modelo de gestión.- El modelo de gestión propuesto debe contener un análisis de procesos internos y externos de acuerdo a la norma emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Artículo 12.- Propuesta de organigrama funcional.- Deberá incluirse una propuesta de orgánico funcional fundamentada en el diagrama estructural base establecido por la SENPLADES, que contenga un detalle de cargos, escalas salariales y número de funcionarios.

Artículo 13.- Propuesta remunerativa inicial.- El proyecto deberá incluir una propuesta remunerativa inicial que deberá partir de la valoración de puestos realizada sobre la base de los principios de responsabilidad, riesgo, carga de trabajo, formación y especialización profesional y experiencia. Para los cargos directivos y técnicos estratégicos se propenderá a la homologación con cargos de igual complejidad en otras empresas del sector (público o privado) o del mercado laboral. Para los cargos administrativos y operativos se propenderá a homologarlos conforme las escalas remunerativas generales del servicio público.

Artículo 14.- De los anexos.- Se deben incluir todos los documentos que respalden el proyecto y necesariamente la matriz de valoración de puestos.

Artículo 15.- Observaciones.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo podrá formular las observaciones que estime pertinentes, al proyecto de creación presentado por la institución proponente, solicitar información adicional o la complementación de la entregada, antes de la emisión del INFORME PREVIO DE PERTINENCIA.

Artículo 16.- Informe previo de pertinencia.- Una vez revisada toda la información requerida, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitirá el INFORME PREVIO DE PERTINENCIA, aprobando o desaprobando de la propuesta de creación de la empresa pública, el que será puesto a consideración del Presidente Constitucional de la República.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Toda iniciativa para la creación de empresas públicas que haya iniciado antes de la entrada en vigencia de la presente norma técnica y que no hubiese sido aprobada por el señor Presidente de la República, deberá ser presentada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para su análisis en los términos establecidos en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese a la Subsecretaría General de Democratización del Estado de la Secretaría Nacional de Planificación.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los 10 días del mes de marzo del 2012.

f.) Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

SENPLADES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.

No. 576-2012

**Fander Falconí Benítez
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO**

Considerando:

Que, el Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 17 de agosto del 2011, en su Art. 10, señala que: “Los consejos sectoriales son instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el Art. 11 del referido decreto ejecutivo, sustituido mediante Decreto Ejecutivo No. 842, publicado en Registro Oficial No. 514 de 17 de agosto del 2011, señala que forman parte del respectivo Consejo Sectorial, el Ministerio Coordinador que lo preside, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, así como sus miembros plenos, asociados e invitados. Cada consejo contará con una Secretaría Técnica;

Que, es necesario designar a los delegados/as permanentes principales y alternos que representen a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en los referidos consejos sectoriales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; Arts. 17, 17.2, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004; y, literal v) del numeral 6.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Artículo 1.- Designar a las ciudadanas y ciudadanos siguientes, para que en nombre y representación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actúen como delegado/a principal y delegado/a alterno/a, respectivamente, ante los consejos sectoriales siguientes:

- 1.1 Consejo Sectorial de Desarrollo Social, el Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES, y el Soc. Oscar Uquillas Otero, Subsecretario de Cambio Institucional de la SENPLADES;
- 1.2 Consejo Sectorial de sectores estratégicos, el Econ. Andrés Arauz Galarza, Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES, y el Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES;
- 1.3 Consejo Sectorial de Patrimonio, el Dr. Gustavo Bedón Tamayo, Subsecretario de Descentralización de la SENPLADES, y el Soc. Oscar Uquillas Otero, Subsecretario de Cambio Institucional de la SENPLADES;
- 1.4 Consejo Sectorial de Política Económica, el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES, y el Econ. Andrés Arauz Galarza, Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES;
- 1.5 Consejo Sectorial de la Producción, Empleo Competitividad, el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES, y el Econ. Andrés Arauz Galarza, Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES;
- 1.6 Consejo Sectorial de Seguridad, el Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES, y la Mgs. Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES;
- 1.7 Consejo Sectorial de la Política, la Mgs. Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES, y el Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES; y,
- 1.8 Consejo Sectorial del Talento Humano y Conocimiento, la Mgs. Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES, y el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES.

Artículo 2.- Los delegados/as designados/as serán responsables de los actos cumplidos en el ejercicio de estas delegaciones, e informarán periódicamente al Despacho del Secretario Nacional, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en el respectivo Consejo Sectorial.

Artículo 3.- Derógase en forma expresa los acuerdos de delegación y cualquier otro documento de menor jerarquía que se oponga al contenido del presente acuerdo.

Artículo 4.- Se deja expresa constancia que el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, como titular de esta

Cartera de Estado, podrá actuar en los consejos sectoriales objeto de esta delegación, en cualquier momento y conforme sea su criterio.

Artículo 5.- Notificar el contenido de este acuerdo a las autoridades que presidan los consejos sectoriales antedichos, así como a las autoridades delegadas, para su oportuna y cabal ejecución.

Artículo 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 19 de marzo del 2012.

f.) Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

SENPLADES.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.

No. 577-2012

Fander Falconí Benítez
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO

Considerando:

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009, señala que la creación de empresas públicas se hará, entre otras formas, mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

Que, el literal a) del artículo 7 de la referida Ley Orgánica, establece que el directorio de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, estará integrado, entre otros miembros, por el titular del organismo nacional de planificación, o su delegada o delegado permanente;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de febrero del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004, se crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo técnico responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación en todos sus niveles;

Que, mediante los respectivos decretos ejecutivos se han creado diversas empresas públicas, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, y cuyos objetivos principales se orientan conforme a lo dispuesto en el Art.

315 de la Constitución de la República del Ecuador, a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, es necesario designar a los delegados/as permanentes principales y alternos que representen a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en los referidos cuerpos colegiados; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; Arts. 17, 17.2, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Art. 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004; y, literal v) del numeral 6.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Artículo 1.- Designar a las ciudadanas y ciudadanos siguientes, para que en nombre y representación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actúen como delegado/a principal y delegado/a alterno/a, respectivamente, ante los directorios de las empresas públicas que se indican:

- 1.1 Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, el señor Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo.
- 1.2 Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, la Mgs. Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES, y el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES.
- 1.3 Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP, el Dr. Jaime Roca Gutiérrez, Subsecretario Zonal de Planificación 8 de la SENPLADES, y el Lcdo. Pedro Campozano, Director Administrativo Financiero de la citada Subsecretaría Zonal.
- 1.4 Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica del Litoral HIDROLITORAL EP, la Econ. Carla Zambrano Barbary, Subsecretaria Zonal de Planificación 5 Litoral - Centro de la SENPLADES, y el Ing. Ricardo Guadalupe, Director de Inversión, Seguimiento y Evaluación (e) de la referida Subsecretaría Zonal.
- 1.5 Empresa Pública Estratégica HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR - COCASINCLAIR EP, la Mgs. Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES, y el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES.

- 1.6 Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, el Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES, y el Mat. Rafael Burbano, Asesor del Secretario Nacional de la SENPLADES.
 - 1.7 Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, el Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES, y el Mat. Rafael Burbano, Asesor del Secretario Nacional de la SENPLADES.
 - 1.8 Empresa Subsidiaria Operaciones Río Napo CEM, el Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES, y el Mat. Rafael Burbano, Asesor del Secretario Nacional de la SENPLADES.
 - 1.9 Empresa Subsidiaria Refinería del Pacífico, el Soc. Pabel Muñoz López, Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES, y el Mat. Rafael Burbano, Asesor del Secretario Nacional de la SENPLADES.
 - 1.10 Empresa Nacional Minera ENAMI EP, el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES, y el Econ. Andrés Arauz Galarza, Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES.
 - 1.11 Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE, el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES, y el Econ. Andrés Arauz Galarza, Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES.
 - 1.12 Empresa Pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, el Econ. Juan Carlos Parra, Subsecretario de Seguimiento y Evaluación de la SENPLADES, y la Ing. Natalia Cárdenas Samofalova, Subsecretaria de Información de la SENPLADES.
 - 1.13 Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, el Soc. Oscar Uquillas Otero, Subsecretario de Cambio Institucional de la SENPLADES, y el Dr. Gustavo Bedón Tamayo, Subsecretario de Descentralización de la SENPLADES.
 - 1.14 Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador EP RTVECUADOR, el Dr. Marcelo Jaramillo Villa, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la SENPLADES, y la Ing. Natalia Cárdenas Samofalova, Subsecretaria de Información de la SENPLADES.
 - 1.15 Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador - FEEP, el Econ. Juan Carlos Parra, Subsecretario de Seguimiento y Evaluación de la SENPLADES, y el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES.
 - 1.16 Empresa Pública de Parques Naturales y Espacios Públicos EP, el Dr. Jaime Roca Gutiérrez, Subsecretario Zonal de Planificación 8 de la SENPLADES, y el Lcdo. Pedro Campozano, Director Administrativo Financiero de la citada Subsecretaría Zonal.
 - 1.17 Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, el Econ. Eugenio Paladines Camacho, Subsecretario de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas de la SENPLADES, y la Lic. María Caridad Vásquez, Subsecretaria Zonal de Planificación 6 Austro de la SENPLADES.
 - 1.18 Empresa Nacional de Fármacos ENFARMA EP, el Econ. Diego Vega Cevallos, Coordinador General de Inserción Estratégica Internacional de la SENPLADES, y el Dr. Marcelo Jaramillo Villa, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la SENPLADES.
- Artículo 2.-** Los delegados/as designados/as serán responsables de los actos cumplidos en el ejercicio de estas delegaciones, e informarán periódicamente al Despacho del Secretario Nacional, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en el respectivo Directorio.
- Artículo 3.-** Derógase en forma expresa los acuerdos de delegación y cualquier otro documento de menor jerarquía que se oponga al contenido del presente acuerdo.
- Artículo 4.-** Se deja expresa constancia que el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, como titular de esta Cartera de Estado, podrá actuar en los directorios de las empresas públicas objeto de esta delegación, en cualquier momento y conforme sea su criterio.
- Artículo 5.-** Notificar el contenido de este acuerdo a las autoridades que presidan los directorios de las empresas públicas antedichas, así como a las autoridades delegadas, para su oportuna y cabal ejecución.
- Artículo 6.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
- Notifíquese y cúmplase.
- Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 19 de marzo del 2012.
- f.) Fander Falconí Benítez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.
- SENPLADES.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.